



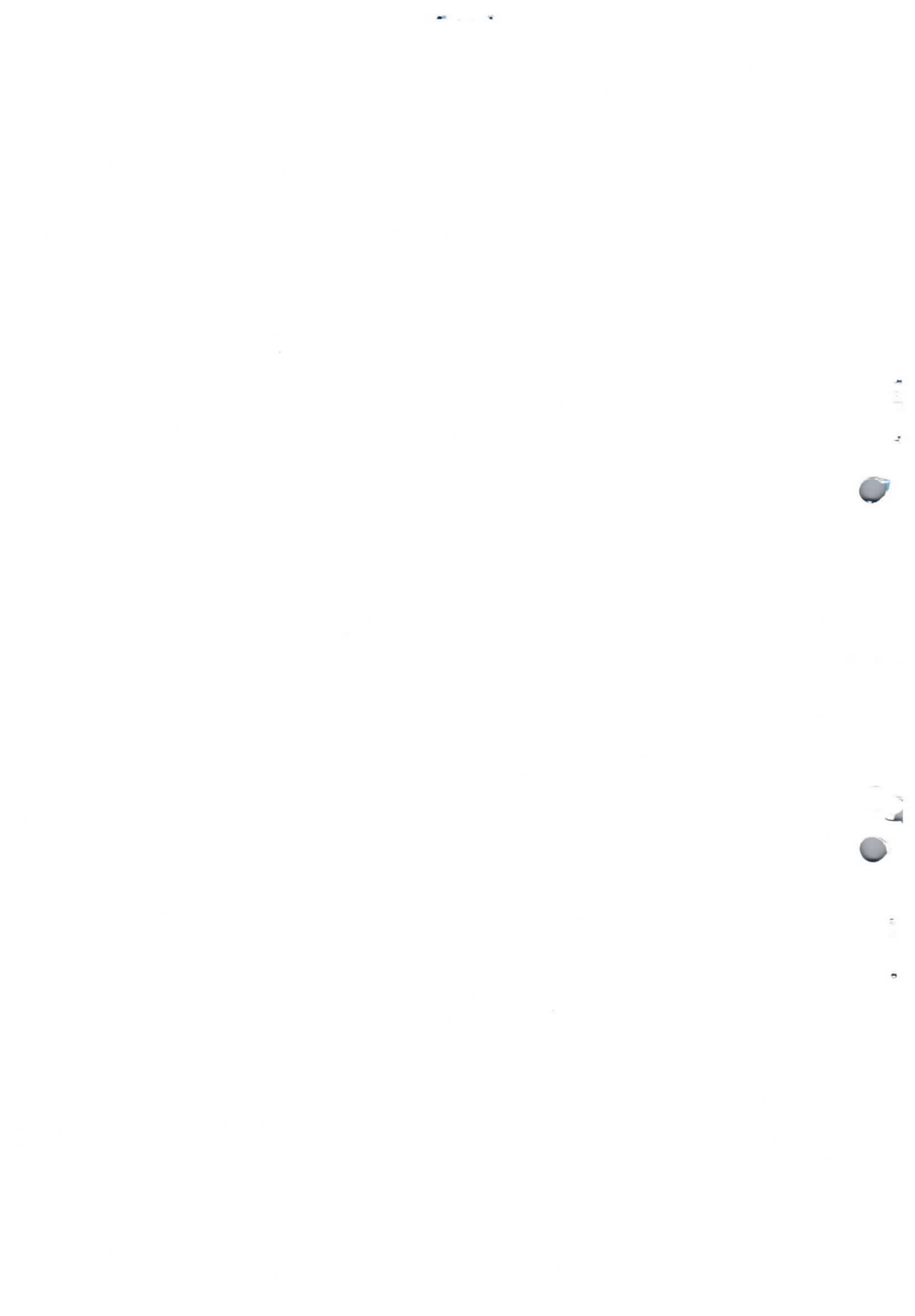
INFORME FINAL

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue



Número de Informe: 253 / 2018
27 de agosto de 2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobó que el DAEM de Puyehue, al 4 de abril de 2018, no ha realizado los descuentos de las licencias rechazadas o reducidas a los funcionarios regidos por el código del trabajo, por la cantidad de 4 subsidios por incapacidad laboral por la suma total de \$ 1.702.425, en circunstancias que la entidad auditada les pagó su remuneración íntegra en el tiempo de reposo, lo que no se ajusta a los dictámenes N^{os} 38.842, de 2006, 52.541, de 2010, entre otros, debiendo esa jefatura comunal, acreditar documentadamente, los descuentos efectuados a los funcionarios, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de incluir la suma de \$ 1.702.425, en el reparo antes enunciado. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la ley N^o 10.336.
- Realizado el cotejo de la información entregada por el DAEM de Puyehue relativa a la base de datos de licencias médicas tramitadas durante el año 2017, obtenida desde el módulo de licencias médicas del sistema informático de la empresa SMC Ltda., con los antecedentes proporcionados por la Superintendencia de Salud, según consta en el correo electrónico del 13 de abril de 2018, del señor Francisco Garrido Troncoso, Agente Zonal de Los Lagos de esta última entidad fiscalizadora, y de los antecedentes proporcionados por la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes, acorde al correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018, del jefe de operaciones, señor Christian Grothe Rosas; se estableció que existen 24 licencias médicas que no se registran como recibidas por parte de las instituciones de salud previsional y la citada caja de compensación, correspondiendo 22 de ellas a funcionarios cotizantes de FONASA, uno a la ISAPRE Colmena Golden Cross y otro a la ISAPRE Cruz Blanca, por un monto total de \$ 8.099.668. Lo anterior, no se ajusta con lo establecido en el artículo 13 del decreto N^o 3, de 1984, del Ministerio de Salud, y atenta contra lo estipulado en los artículos 3^o y 5^o de la ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por ello corresponde que ese ente edilicio envíe a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso y las planillas de pago de las entidades de salud, bajo apercibimiento de reparo por la suma de \$ 8.099.668. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116, de la ley N^o 10.336.
- El Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, respecto de las cuentas corrientes N^{os} 81609000040, 81609000058, 81609000139, 81609000147, 81609000180 y 81609000228, abiertas en el Banco del Estado, no cuenta con la preparación de la conciliación bancaria desde el mes de agosto del año 2010 a la fecha, situación que incumple lo establecido en el número 3 letra e) del citado oficio circular N^o 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, que dispone, en lo que interesa, que establece que las mencionadas conciliaciones deben confeccionarse, a lo menos, una vez al mes, por lo cual corresponde que el DAEM de Puyehue, adopte las medidas correspondientes a fin de confeccionar las respectivas conciliaciones bancarias, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, un estado de avance respecto a la elaboración de las citadas conciliaciones bancarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 253, de 2018
Municipalidad de Puyehue

Objetivo: La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a la recuperación, reembolso y gestiones de cobro por concepto de licencias médicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.196, Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, y en el artículo único de la ley N° 19.117, que Establece Normas para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de sumas correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Preguntas de la auditoría.

- ¿Las entidades edilicias tramitan los subsidios por incapacidad laboral y gestionan su cobro, en forma oportuna?
- ¿Las gestiones de cobro efectuadas por las entidades edilicias han permitido obtener mayores ingresos por concepto de recuperación de subsidios por incapacidad laboral?
- ¿Los registros contables reflejan realmente los ingresos por cobrar provenientes de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral?

Principales resultados

- De la muestra revisada, correspondiente a 107 licencias médicas por un total de \$ 83.456.397, se constató la existencia de 38 licencias, que si bien dieron origen al derecho del subsidio por un valor de \$ 37.962.943 -correspondiente a funcionarios regidos por la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican-, no fueron recuperados por el DAEM, lo que contraviene el artículo único de la ley N° 19.117 y los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, por lo que corresponde que ese ente edilicio envíe a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso y las planillas de pago de las entidades de salud, bajo apercibimiento de reparo por la suma de \$ 37.962.943. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116, de la ley N° 10.336.
- El DAEM de Puyehue, al 4 de abril de 2018, no ha efectuado los descuentos al personal docente respecto a dos licencias rechazadas y un subsidio reducido por la suma total de \$ 1.571.805, lo que contraviene los artículos 39 y 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud y lo estipulado en los dictámenes N°s 44.275, de 2011 y 82.101, de 2013, de este origen, debiendo ese municipio, acreditar documentadamente los descuentos efectuados a los funcionarios, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de incluir dicho monto en el reparo antes enunciado. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116, de la ley N° 10.336.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, la revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Puyehue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme a lo señalado en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Luego, en su artículo 4° se establece que esas entidades pueden desarrollar, directamente o con otro órgano de la Administración del Estado, entre otras, la educación, la salud pública y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. A su turno, en el artículo 5°, la letra b) del mismo precepto legal, indica que para el cumplimiento de sus funciones aquellas tendrán la atribución esencial de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal, y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y en relación con la materia auditada, el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes, modificado por la ley N° 18.196, que Fijó Normas Complementarias de Administración Financiera, de Personal y de Incidencia Presupuestaria.

A su vez, respecto de la recuperación de licencias médicas o subsidios de incapacidad laboral, es dable indicar que de conformidad con el artículo único de la ley N° 19.117, que Establece Normas, para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios que Señala, se dispone, en lo que interesa, que "Los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, deberán pagar a la correspondiente Municipalidad respecto de sus funcionarios regidos por la ley N° 18.883 o de los profesionales de la educación regidos por el artículo 36, inciso 3° de la ley N° 19.070, acogidos a licencia médica por enfermedad, una suma equivalente al subsidio que le habría correspondido al trabajador conforme con las disposiciones del citado decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978".

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 2.530, de 9 de mayo de 2018, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Puyehue, el preinforme de observaciones N° 253, del año en curso, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio Ord.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.108 / 2018
REF. N° 103.464 / 2018

INFORME FINAL N° 253, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LA
RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR
INCAPACIDAD LABORAL EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
COMUNA DE PUYEHUE.

PUERTO MONTT, 27 AGO. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría sobre la recuperación de subsidios por incapacidad laboral en el Departamento de Administración de Educación Municipal, en adelante DAEM, de Puyehue.

El equipo que ejecutó el examen fue integrado por los funcionarios, don Rodrigo Díaz Carrasco como auditor; y doña Karina Cárdenas Moraga, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incorporada en el plan anual de fiscalización del año 2018, como resultado del proceso de planificación efectuado por la Contraloría General de la República durante el año 2017, el que consideró, entre otras variables, el informe consolidado elaborado por la Secretaría Ejecutiva de Unidad Técnica de Control Externo de este Organismo de Control, en el cual consta la cuantía de subsidios pendientes de recuperación por parte de la Municipalidad de Puyehue -el que incluye los servicios traspasados de educación y de salud-, la cual no se encontraría registrada en su contabilidad, detectándose que dichos potenciales ingresos provenían mayoritariamente del DAEM.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015, de este origen.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el monto de ingresos por recuperación de subsidios por incapacidad laboral, ascendía a un total de \$ 104.881.974.

Las partidas sujetas a examen, se determinaron a través de un muestreo analítico, seleccionándose las 107 licencias superiores a 11 días, las que ascendieron a un monto total de \$ 83.456.397, equivalente al 80% del universo, cuyo detalle se exhibe en la siguiente tabla:

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA ANALÍTICA | |
|---|-------------|-----|-------------------|-----|
| | EN \$ | N° | EN \$ | N° |
| Recuperación de subsidios por incapacidad laboral | 104.881.974 | 404 | 83.456.397 | 107 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información de recuperación de subsidios por incapacidad laboral entregada por el DAEM de Puyehue.

Los antecedentes fueron proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos del DAEM de Puyehue, y puestos a disposición de esta Entidad de Control el 22 de enero de 2018, en sucesivos correos electrónicos, y certificados emitidos por el Jefe de Finanzas del DAEM siendo el último de ellos, de fecha 4 de abril del año en curso respecto a la solicitud de reintegro a funcionarios con licencias médicas rechazadas o reducidas.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de nombramiento del director de control.

Se constató que la Municipalidad de Puyehue, dentro de su estructura organizacional, creó a través del decreto alcaldicio N° 916, de 8 agosto de 1994, la Unidad de Control Interno y a su vez, mediante el decreto alcaldicio N° 148, de 5 de agosto de 1994, se encasilló a contar del 1° de enero de esa anualidad el cargo de Director de Control grado 7°.

Al respecto, la referida municipalidad no cuenta con el nombramiento de Director de Control Interno desde agosto del año 2015, situación confirmada por doña Karina Arias Barría, Secretario Municipal Subrogante, mediante certificado de fecha 27 de febrero de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 435, de 11 de junio de 2018, del citado municipio, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a la recuperación, reembolso y gestiones de cobro por concepto de licencias médicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.196, Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, y en el artículo único de la ley N° 19.117, que Establece Normas para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de sumas correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La finalidad de la revisión fue determinar si los procesos enunciados cumplen con las normas legales y reglamentarias que los regulan, se encuentran debidamente documentados, sus cálculos son exactos y están correctamente imputados en los registros contables. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y visitas a terreno, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tiene menor impacto en esos criterios.

¹Altamente Compleja (AC); Complejas (C); Medianamente Compleja (MC); Levemente Compleja (LC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 59 letra e) "Supervisión", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996 de este Organismo de Control, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que señala, en lo particular, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige: indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado; examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria y; aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto.

De acuerdo con el oficio de respuesta, la autoridad edilicia señala que, durante el año 2018, el DAEM elaborará un manual de funciones inherentes a cada cargo que sea propio del citado departamento, en el cual se establezcan las funciones que deben desarrollar las distintas unidades.

Sobre el particular, los argumentos esgrimidos por la referida autoridad municipal, no permiten subsanar la observación, por lo cual corresponde mantenerla y en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, remitir el citado reglamento interno de funciones del DAEM, debidamente sancionado mediante acto administrativo.

3. Repositorio de licencias médicas.

Se advirtió que el DAEM de Puyehue cuenta con un programa computacional de la empresa Sistema Modulares de Computación (SMC) Ltda., en donde se encuentra el módulo de licencias médicas, en el cual se registran las licencias presentadas por los funcionarios, sin embargo, este no identifica cuales de ellas han sido aprobadas, reducidas y/o rechazadas por las instituciones de salud.

Dicha situación no se condice con lo estipulado en el numeral 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, en donde indica que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

La entidad edilicia, señala en su respuesta que el DAEM de Puyehue durante el año 2018 adoptara las medidas administrativas pertinentes para subsanar en el sistema de control de licencias médicas, el registro de aprobación, reducción y rechazo por parte de las Instituciones de Salud.

Se agrega que, si bien es cierto que el DAEM utiliza el módulo de control de licencias médicas denominado "Modulo de Personal", este no se encuentra implementado en un 100%, faltando personal que se dedique a digitar tanto la salida como ingreso de recursos por el citado concepto, acorde a la normativa para ejecutar la cobranza a través del módulo de contabilidad, además añade que por el momento no se tiene claridad respecto a que funcionario es el que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe anotar que el artículo 29, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades previene, en lo que interesa, que la jefatura de la unidad encargada del control se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo”.

Luego, menester es señalar que la vacancia de un cargo no puede transformarse en indefinida, -lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que el municipio no ha llamado a concurso público para proveer el citado cargo desde el año 2015-, lo cual atenta contra los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 102.315, de 2015).

En su respuesta, la señora alcaldesa manifiesta que se encuentra en proceso de dictar el reglamento del concurso público para posteriormente proveer el cargo vacante de Director de Control Interno, lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 15, de la ley N° 18.883.

Al respecto, considerando que las acciones informadas son de resolución futura, procede mantener la observación, debiendo ese ente edilicio, remitir en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el mencionado reglamento a fin de efectuar dicho concurso público para proveer el cargo de Director de Control Interno, haciéndole presente que esta Contraloría Regional ponderara instruir un procedimiento disciplinario por la demora de más de 3 años en proveer dicho cargo.

2. Reglamento interno.

Se constató que esa entidad edilicia cuenta con el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de Puyehue, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 6.563, de 24 de diciembre de 2015, disponiendo en su artículo 44 que “El Departamento de Administración de Educación, será dirigido por el Director DAEM y tendrá como objetivo procurar las condiciones óptimas para el desarrollo de los establecimientos y unidades de educación a cargo de la Municipalidad, deberá atenerse a todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad, estará sujeta a la supervigilancia técnica y fiscalización que disponga la Ley de parte del Ministerio de Educación (Superintendencia de Educación), Contraloría General de la República y otros órganos fiscalizadores, y cumplirá las funciones que determina su reglamento, el cual se considera parte integrante de este instrumento”, sin embargo, el citado instrumento no establece las funciones que deben desarrollar las distintas unidades de ese departamento. Dicha situación fue ratificada por don Héctor Hernán Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM, mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dentro de los plazos legales, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad edilicia arbitrar las medidas administrativas a objeto de que las licencias médicas sean ingresadas en las entidades de salud de forma oportuna, velando por el estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del decreto N° 3, del ya citado cuerpo legal.

5. Sistema de licencias médicas incompleto.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2018, el Encargado de Licencias Médicas, don Gerson Rosas Zúñiga, remitió a este Organismo de Control, la base de datos de subsidios por incapacidad laboral correspondiente al año 2017, exportada del módulo de licencias médicas del aludido sistema informático, en donde el DAEM registra las citadas licencias.

Asimismo, se circularizó a 8 instituciones de salud previsional (ISAPRES) Banmédica, Colmena Golden Cross, Consalud, Cruz Blanca, Nueva Masvida, Vida Tres, Fonasa y a la Superintendencia de Salud.

Considerando la información proporcionada por la Superintendencia de Salud, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018, remitida por don Francisco Garrido Troncoso, Agente Zonal de Los Lagos, se advirtió que la licencia médica de la ISAPRE Masvida (Ex Óptima), por la suma total de \$ 847.609, no fue informada por el DAEM de Puyehue en la base de datos para efectuar la revisión.

Tabla N° 1: Licencia médica no informada por el DAEM de Puyehue

| N° LICENCIA | NOMBRE TRABAJADOR | DÍAS | MONTO SUBSIDIO LIQUIDO EN \$ | MONTO APOORTE PREVISIO-NAL PENSIONES EN \$ | MONTO APOORTE PREVISIO-NAL ISAPRE EN \$ | TOTAL EN \$ |
|-------------|-----------------------------|------|------------------------------|--|---|-------------|
| 54535285 | Erwin Omar Gallardo Elgueta | 19 | 687.015 | 98.447 | 62.147 | 847.609 |

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Superintendencia de Salud.

Lo anterior, no se aviene a lo previsto en los numerales 43 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el cual establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Manifiesta la autoridad edilicia en su respuesta, que por error involuntario del funcionario del DAEM, se omitió la entrega del reporte de licencias médicas a este Órgano de Control, y acompaña en su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debe desarrollar la función, si bien se está realizando el adiestramiento en esta materia, falta definir la comunicación entre los módulos del sistema de tal forma de minimizar las tareas y ajustar los programas a los requerimientos del municipio.

Los argumentos esgrimidos en la presente oportunidad, no permiten desvirtuar el alcance formulado, razón por la cual procede mantener la observación, debiendo la autoridad edilicia, arbitrar las medidas necesarias, a objeto de implementar en su totalidad el módulo de licencias médicas y definir los ajustes que sean necesarios, con el objeto de contar con la información necesaria para identificar las licencias médicas aprobadas, reducidas y/o rechazadas por las instituciones de salud, de tal forma de realizar un adecuado control sobre la materia, efectuando las acciones de cobro y descuento a los funcionarios cuando proceda.

4. Control de recepción de licencias médicas en Institución de Salud.

El artículo 13 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez -COMPIN- e Instituciones de Salud Previsional, prevé, en lo que interesa, que el empleador deberá completar el formulario respectivo, con los datos que esa disposición indica, debiendo posteriormente enviar dicho documento a la ISAPRE correspondiente, para su autorización o al establecimiento determinado por la COMPIN, en cuyo ámbito de competencia se encuentre ubicado el lugar de desempeño del trabajador, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

Sobre el particular se advirtió que el DAEM de Puyehue remite las licencias médicas a las instituciones de salud mediante carta certificada, sin embargo, no existe un control que evidencie la recepción conforme en los plazos establecidos en el citado artículo 13, según consta en certificado emitido por don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM, sin fecha.

Dicha situación no se condice con lo establecido en la letra a) documentación, del punto 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

La alcaldesa de Puyehue, indica en su respuesta, que la reciprocidad de la comunicación se completa cuando la municipalidad despacha por Correos de Chile y la institución de salud responde, entregando por correo un reporte de recepción, y en algunos casos hace llegar la resolución antes que el reporte de recepción.

En virtud de que el municipio no adjunto a la respuesta antecedentes que den cuenta que las licencias médicas despachadas por Correos de Chile, por carta certificada a las instituciones de salud, se receptionan





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respuesta el reporte del sistema de personal con el detalle de la licencia médica observada.

En atención a los antecedentes aportados en esta oportunidad, se subsana la observación.

6. Ex funcionarios que se encuentran vigentes como giradores de la cuenta corriente N° 81609000228.

Se advirtió en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- que administra este Organismo Fiscalizador, que los señores Víctor Alejandro Román Zúñiga, ex Director de DAEM de Puyehue -quien acorde al decreto alcaldicio N° 5.198, de 1 de diciembre de 2016, dejó de desempeñar dicha función desde la citada data-; y el señor José Luis Queipul Vidal, ex alcalde de la Municipalidad de Puyehue -quien ejerció dicho cargo hasta el 6 de diciembre de 2016-, aún se encuentran habilitados para firmar cheques de la cuenta corriente N° 81609000228, del Banco del Estado de Chile, denominada "Municipalidad de Puyehue-Fondos FAEP²", hecho que vulnera lo establecido en la letra a) del punto 1.2, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

En su respuesta la autoridad municipal señala que mediante oficio N° 429, de fecha 6 de junio 2018, se solicitó a esta Contraloría Regional, dejar sin efecto las firmas de ambos funcionarios, en virtud del Oficio Circular N° 11.629, del año 1982, de ese Organismo Contralor.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio y a indagaciones efectuadas en la Unidad de Personal de la Administración del Estado, se verificó que esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 4.021, de 11 de julio de 2018, dirigido al Agente del Banco del Estado Sucursal Entre Lagos, procedió a acusar recibo del citado oficio N° 429, a través del cual se solicita la caducidad de autorización como girador a los señores Luis Queipul Vidal y Luis Alejandro Román Zúñiga, de la cuenta corriente N° 81609000228, antes mencionada, por lo cual corresponde subsanar la observación.

7. Falta de confección de conciliación bancaria de las cuentas corrientes N°s 81609000040, 81609000058, 81609000139, 81609000147, 81609000180 y 81609000228.

El Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, respecto de las seis cuentas corrientes del Banco del Estado, que se detallan en el cuadro adjunto, no cuenta con la preparación de conciliación bancaria desde el mes de agosto del año 2010, situación confirmada mediante certificado del 17 de enero de 2018, de don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del citado DAEM, situación que incumple lo establecido en el número 3, letra

Fondo de Apoyo a la Educación Pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e), del citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, que dispone, en lo que interesa, que establece que las mencionadas conciliaciones deben confeccionarse, a lo menos, una vez al mes.

Tabla N° 2: Cuentas corrientes del DAEM de la Municipalidad de Puyehue

| N° | NOMBRE DE LA CUENTA CORRIENTE |
|-------------|---|
| 81609000040 | Fondos Ordinarios. |
| 81609000058 | Fondos Extrapresupuestarios. |
| 81609000139 | DAEM – Fondos Extrapresupuestarios Ley SEP. |
| 81609000147 | Fondos Presupuestarios PIE. |
| 81609000180 | Educación – Plan de Equipamiento de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0 |
| 81609000228 | Municipalidad de Puyehue-Fondos FAEP |

Fuente: Elaboración propia en base a las cuentas corrientes informadas por el DAEM de Puyehue.

En este contexto, cabe señalar que las conciliaciones bancarias deben confeccionarse periódicamente de tal forma que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deban identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna (aplica dictamen N° 20.101, de 2016, de este Órgano de Control).

La alcaldesa en su respuesta indica que, efectivamente las citadas conciliaciones se encuentran pendientes de realizar por parte del DAEM. Agrega que dicha labor se encontraba encomendada a don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas, quien es el girador de todas las cuentas aludidas, por lo cual en atención a lo dispuesto en el Oficio N° 11.629, del año 1982, este no podría tener a su cargo su confección; sin embargo, por falta de personal en la Unidad de Finanzas se decidió integrar al señor Alfredo González, ingeniero computacional de la dotación del Liceo Las Américas, para que en el transcurso del año realice las conciliaciones.

Los argumentos esgrimidos por esa municipalidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, puesto que las medidas dispuestas corresponden a acciones cuya materialización se realizará en el transcurso del presente año, por lo cual corresponde mantener la observación, debiendo el DAEM de Puyehue, adoptar las medidas correspondientes a fin de confeccionar las respectivas conciliaciones bancarias, junto con monitorear que sean revisadas por un funcionario distinto, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, un cronograma de avance respecto a la elaboración y/o revisión de las citadas conciliaciones bancarias.

8. Cierre de cuenta corriente.

Se advirtió que la cuenta corriente del Banco del Estado N° 81609000180, denominada "Educación - Plan de Equipamiento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseñanza Media Técnico Profesional”, mantiene un saldo de \$ 0, siendo el último cheque girado el N° 3116205, emitido el 22 de diciembre de 2016.

La situación expuesta, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° 3.386, de 2007, de esta Entidad de Control, sobre cierre de cuentas corrientes inactivas, que establece, en lo que interesa, que debido a que se ha cumplido la finalidad para la que fueron creadas, sólo falta su cierre, previo destino de los saldos que mantienen, por lo que, una vez cumplido con ello las cuentas corrientes quedarán sin saldos, situación que permitirá solicitar a la Contraloría General el cierre de estas.

Sobre el particular, la respuesta de la autoridad edilicia, señala que mediante el oficio N° 428, del 6 de junio de 2018, se requirió a esta Contraloría Regional, autorizar el cierre de la cuenta corriente N° 81609000180; en virtud del oficio N° 3.386, de año 2007, de ese Organismo Contralor.

Sin perjuicio de las acciones informadas por el municipio, corresponde mantener la observación, a la espera de que concrete el cierre de la cuenta corriente N° 81609000180, denominada “Educación – Plan de Equipamiento de Enseñanza Media Técnico Profesional”, del Banco del Estado de Chile, debiendo remitir a este Órgano de Control en un plazo de 60 días hábiles, contando de la recepción del presente informe, los antecedentes que así lo acrediten.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Extemporaneidad en la aprobación de licencias médicas.

Se constató respecto de 9 licencias médicas del año 2017, las que fueron emitidas en los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017, que el DAEM de Puyehue formalizó la aprobación de los aludidos subsidios por incapacidad laboral, en forma extemporánea, a través del decreto alcaldicio N° 412, de 31 de enero de 2018, hecho que contraviene lo indicado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinente (aplica criterio dictamen N° 41.714, de 2017, de este Órgano de Control).

El detalle se presenta en la tabla siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Formalización de licencias médicas extemporáneas.

| RUT | NOMBRE FUNCIONARIO | NÚMERO DE LICENCIA | MONTO A RECUPERAR EN \$ | DESDE | HASTA |
|--------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------|------------|------------|
| 16.830.XXX-X | Soto Martínez Camila Odett | 2-52770762 | 329.851 | 08-05-2017 | 19-05-2017 |
| 8.070.XXX-X | Moraga Aguilar Eliana Betsabet | 2-53328987 | 769.233 | 15-05-2017 | 28-05-2017 |
| 16.113.XXX-X | Ahumada Alvarado Héctor Manuel | 2-53869283 | 438.568 | 20-04-2017 | 04-05-2017 |
| 7.677.XXX-X | Álvarez Andrade Orita Del Carmen | 2-55828229 | 1.265.579 | 02-10-2017 | 26-10-2017 |
| 8.886.XXX-X | Portilla Yáñez Erika Candelaria | 2-55275564 | 857.749 | 04-10-2017 | 18-10-2017 |
| 13.822.XXX-X | Moraga Barriga Lorena Magdalena | 2-52237316 | 1.169.864 | 19-07-2017 | 29-08-2017 |
| 21.729.XXX-X | Rojel Moreira José Andrés | 1-34669705 | 508.000 | 22-08-2017 | 20-09-2017 |
| 21.729.XXX-X | Rojel Moreira José Andrés | 1-34669815 | 508.000 | 23-09-2017 | 22-10-2017 |
| 15.276.XXX-X | Huenchullanca Ríos Sandra Yanet | 3-1044660 0 | 35.585 | 24-04-2017 | 04-06-2017 |

Fuente: Elaboración propia en base a las cuentas corrientes informadas por el DAEM de Puyehue.

La señora alcaldesa, señala en su oficio de respuesta, que para evitar a futuro la ocurrencia de esta situación fue generado el citado decreto alcaldicio N° 412, de fecha 31 de enero de 2018, sin aportar mayores antecedentes al respecto.

Al tenor de la respuesta emitida por la autoridad municipal y por tratarse de un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo en el futuro ese municipio, adoptar las medidas necesarias para que, en las sucesivas licencias médicas que se presenten, éstas sean aprobadas oportunamente, velando por el cumplimiento del principio de celeridad, ya citado.

2. Gestiones de cobro para la recuperación de licencias médicas.

Se determinó que el Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto alcaldicio N° 4.577, de 14 de septiembre de 2015, de ese órgano comunal, que reglamenta el procedimiento de uso del módulo personal del sistema informático SMC, para la recuperación de los subsidios de incapacidad laboral, puesto que es doña María Isabel Wiederhold Bórquez, quien realizó las gestiones de recuperación de subsidio desde febrero de 2012 a febrero de 2017, en las ISAPRES Cruz Blanca, Colmena Golden Cross y Consalud.

Por lo antes expuesto, se comprobó que el DAEM de Puyehue, no efectuó gestiones de recuperación de subsidios de incapacidad laboral, respecto de las instituciones de salud previsional, Banmédica, Vida Tres y Nueva Mas Vida, lo que implica una vulneración a los principios de eficiencia, eficacia y control, y la idónea administración de los medios públicos que debe observar la Administración, conforme con lo preceptuado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, la respuesta de esa entidad señala que si bien existe el decreto alcaldicio N° 4.577, de 14 de septiembre de 2015, el DAEM no posee un manual de funciones que permita establecer a quien





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

poder delegar esta función que es muy demandante dado las múltiples funciones del cargo de Jefe de Finanzas.

Agrega que según consta en los registros contable municipales de dichos años, la Unidad de Finanzas del DAEM de Puyehue sí efectuó gestiones para el cobro de licencias médicas con las ISAPRES Cruz Blanca, Colmena Golden Cross, Consalud, Mas Vida y Vida Tres, durante los años 2012 a marzo 2017; además de Fonasa y la Asociación Chilena de Seguridad, logrando recuperar en dicho periodo la suma de \$ 302.862.411.

Lo anterior, sin perjuicio de quedar rezagos o situaciones pendientes de gestionar principalmente con las ISAPRES Cruz Blanca, y Colmena Golden Cross, esto debido fundamentalmente a que el DAEM, por su baja dotación de personal en el área finanzas (3 funcionarios) no tiene a uno de ellos con dedicación exclusiva o preferente a esta función.

Analizada la recuperación que ha efectuado el DAEM de Puyehue de las licencias médicas desde febrero de 2012 a febrero de 2017, éste no indica el monto que queda por percibir para dicho período, respecto de las licencias médicas presentadas durante el año 2017, no incluye los saldos por recuperar, no señala las gestiones de cobro efectuadas con la ISAPRE Banmédica, siendo del caso agregar que existen rezagos desde el año 2014 correspondientes a la ISAPRE Cruz Blanca, además de no indicar el monto pendiente de recuperación por dicho período como tampoco lo devengado durante marzo a diciembre de 2017.

Al respecto, cabe señalar que las argumentaciones dadas por el municipio no permiten desvirtuar lo objetado, por lo cual corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad edilicia, arbitrar las medidas administrativas necesarias, con el propósito de que, en el futuro, efectúe las respectivas gestiones de cobro a las entidades de salud, respecto de las licencias médicas que administre, además de llevar un adecuado control de la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral.

3. Falta de registro de licencias médicas en SIAPER.

Se verificó que el DAEM de Puyehue, al término de la visita a terreno, esto es, 11 de abril de 2018, no ha registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control, las 107 licencias médicas seleccionadas en la muestra, cuyo detalle consta en el anexo N° 1.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.766, sobre Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónicos; ni con lo establecido en el literal i), del artículo 2°, de la resolución N° 323, de 2013, de esta Contraloría General -que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que indica, y el artículo 1° de la resolución N° 178, de 2014, de este Órgano Contralor -que Incorpora Nuevas Municipalidades al Sistema de Registro Electrónico de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decretos Alcaldicios relativos a las Materias de Personal que Indica, entre ellas, Puyehue-, vigente desde el 2 de mayo de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2016; y lo indicado en el numeral 1 del artículo 16 y número 2 del artículo 17, de la resolución N° 18, de 2017, también de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Tramitación en línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala, para todos los subsidios por incapacidad laboral registrados desde el 1 de abril de 2017 en adelante.

En respuesta a la observación el municipio informa que en reiteradas oportunidades, en el último mes se ha intentado registrar en el SIAPER la carga masiva de licencias médicas observadas, lo cual no ha sido posible debido a que al momento de ingresar a esa plataforma y dirigirse a la opción, "municipio-carga masiva-seleccionar planilla-licencias médicas", no es posible realizar la acción ya que arroja el siguiente error: "Error 500-internal server error".

Agrega que se gestionará con la plataforma virtual SIAPER la corrección de dicho error.

Sobre el particular, considerando que el municipio no aporta mayores antecedentes para sustentar su respuesta, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, acreditar documentadamente que gestionó ante la plataforma virtual SIAPER y obtuvo una respuesta al problema informático detectado, de tal forma de proceder en forma posterior al ingreso de las licencias médicas al citado sistema.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ajuste contable cheques caducados.

Como ya se indicara en el numeral 7, del acápite I, del presente documento, el DAEM de Puyehue no cuenta con conciliaciones bancarias, por lo que del análisis de la cuenta contable 21601, Documentos Caducados, se advirtió que existen cheques por un monto de \$ 520.488, con más de cinco años, desde su emisión, lo que no se ajusta a lo establecido en el procedimiento K-03 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos contables para el sector municipal que dispone, en lo que interesa, que en el evento de no hacerse efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondiente, lo cual no acontece en la especie.

Tabla N° 4: Detalle de cheques con prescripción legal superior a cinco años.

| FEHA DEL DOCUMENTO | DOCUMENTO | MONTO EN \$ | TIEMPO |
|--------------------|---------------|-------------|--------|
| 01-01-2009 | Saldo inicial | 88.976 | 9 años |
| 19-04-2010 | C-8990835 | 17.500 | 8 años |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FEHA DEL DOCUMENTO | DOCUMENTO | MONTO EN \$ | TIEMPO |
|--------------------|------------------------|-------------|--------|
| 19-04-2010 | C-6024848 | 125.953 | 8 años |
| 19-04-2010 | C-7985510 | 46.804 | 8 años |
| 19-04-2010 | C-5766598 | 3.808 | 8 años |
| 19-04-2010 | C-354899 | 87.779 | 8 años |
| 21-12-2010 | Regulariza DP N° 1.254 | 149.668 | 7 años |
| TOTAL | | 520.488 | |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.

La autoridad edilicia en su respuesta indica que la observación ha quedado subsanada a través del ajuste contable N° 60-9, de fecha 1 de junio 2018, el cual se adjunta, dando cumplimiento a lo establecido en procedimiento contable K-03 respecto de los cheques observados por un monto total de \$ 520.488.

Atendidas las acciones correctivas y los documentos de respaldo remitidos por la Municipalidad de Puyehue, procede dar por subsanada la observación.

2. Contabilización de las licencias médicas.

De la revisión realizada a la documentación tenida a la vista, se evidencia que el DAEM de Puyehue, no contabiliza el devengamiento de las licencias médicas de conformidad con lo establecido en el procedimiento D-06, sobre recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposos maternos y permisos por incapacidad laboral, del citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, que establece que para los efectos de la recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar ante la respectiva entidad, una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.

En efecto, consultado don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM, informó a esta Entidad de Control, mediante documento de fecha 18 de abril de 2018, que realizan el devengamiento y percepción de los recursos financieros cuando se produce la recepción efectiva de los subsidios.

A su vez, lo obrado por el DAEM transgrede el principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

Señala la señora alcaldesa en su respuesta que dará las instrucciones respectivas para regularizar y atender la observación planteada, para que, en lo sucesivo, se cumpla con la normativa vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido los argumentos esgrimidos y considerando que lo observado precedentemente corresponde a situaciones consolidadas, no es posible subsanar lo objetado, debiendo la autoridad edilicia, adoptar las medidas tendientes a objeto de dar cumplimiento al procedimiento contable D-06, contenido en los oficios circulares N^{os} 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, ambos de este Órgano de Control.

3. Error en la determinación del cálculo de los montos a recuperar de subsidios por incapacidad laboral.

Revisado el cálculo que efectúa el DAEM de Puyehue para determinar el subsidio a recuperar, así como las cantidades por concepto de cotizaciones previsionales y de salud que deben pagar por licencias médicas se constató lo siguiente:

a) Para el cálculo del subsidio maternal pre y post natal, el DAEM consideró un monto estimado a recuperar correspondiente a un promedio aritmético simple de las tres últimas remuneraciones netas anteriores al séptimo mes que se da inicio el reposo, identificándose que, de las 8 licencias médicas maternales revisadas, en 4 de ellas se incurrió en dicho error, por la suma de \$ 815.519.

Tabla N° 5: Licencias médicas con error en el cálculo de los montos a recuperar

| N° LICENCIA | FUNCIONARIO | | MONTO SEGÚN CGR ³ EN \$ | MONTO SEGÚN DAEM EN \$ | DIFERENCIA EN \$ |
|-------------|--------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------------|------------------|
| | RUT | NOMBRE | | | |
| 2-46497443 | 16.496.XXX-X | Mendoza Espinoza Susan Saskia | 2.898.593 | 2.751.059 | 147.534 |
| 2-55127413 | 16.496.XXX-X | Mendoza Espinoza Susan Saskia | 1.449.297 | 1.339.871 | 109.426 |
| 2-54205780 | 15.792.XXX-X | Águila Schwager Kareen Loreto | 1.588.358 | 1.429.306 | 159.052 |
| 2-56189100 | 15.792.XXX-X | Águila Schwager Kareen Loreto | 3.176.716 | 2.777.209 | 399.507 |
| TOTAL | | | | | 815.519 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.

Lo expuesto vulnera lo indicado en el inciso segundo y siguientes del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual preceptúa que la base de cálculo para determinar el monto diario de los subsidios del inciso primero del artículo 195, del inciso segundo del artículo 196 y del artículo 197 bis, todos del Código del Trabajo, y del artículo 2° de la ley N° 18.867 -que modifica el artículo 62 de la ley N° 18.768, y otorga permiso y subsidio en caso de adopción plena-, no podrá exceder del equivalente a las remuneraciones mensuales netas, subsidios o de ambos, devengado por las trabajadoras dependientes en los tres meses anteriores más próximo al séptimo mes calendario que precede al del inicio de la licencia, dividido por noventa, aumentado en el 100% de la variación experimentada por el índice de

³ Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

precios al consumidor en el período comprendido por los siete meses anteriores al mes precedente al inicio de la licencia, e incrementado en un 10%.

Sobre el particular, la respuesta señala que la Municipalidad de Puyehue ha contratado a la empresa SMC Ltda., el arriendo de un software que se denomina "MÓDULO DE PERSONAL" el cual en forma autónoma realiza el cálculo del subsidio.

De acuerdo con los argumentos esgrimidos, éstos no permiten desvirtuar el alcance formulado, ya que no explican los fundamentos de la diferencia objetada por éste Órgano de Control, sin embargo, considerando que se trata de hechos consolidados que no son posibles de enmendar, procede mantener las observación, debiendo en lo sucesivo esa entidad edilicia, verificar con la empresa proveedora del software la parametrización del cálculo, a fin de evitar diferencias y ajustarse a lo dispuesto en la normativa antes citada.

b) Por otra parte, respecto a la licencia médica N° 2-55825314, de doña Pamela Filgueira Muñoz, efectuado el recálculo se comprobó que erróneamente el DAEM, consideró 28 días, correspondiendo el cobro de 25 días, toda vez la citada licencia se extendió por el período comprendido entre el 4 al 28 de diciembre de 2017, determinándose una diferencia de \$ -128.371, cuyo detalle consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Licencia médica con error en el cálculo de los días para determinar el monto del subsidio

| RUT | NOMBRE | NÚMERO DE LICENCIA | MONTO SEGÚN CGR EN \$ | MONTO SEGÚN DAEM EN \$ | DIFERENCIA EN \$ |
|--------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 13.522.XXX-X | Filgueira Muñoz Pamela Andrea | 2-55825314 | 1.510.463 | 1.638.834 | - 128.371 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 8° y 15, del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen la base de cálculo para la determinación del monto de los subsidios, e inicio y término del mismo.

En respuesta a la observación el municipio informa, que respecto a la licencia médica de la señorita Pamela Filgueira, según el reporte del sistema de personal SMC Ltda., la licencia N° 2-55825314, fue ingresada por 25 días y no por 28, como se ha observado, adjuntando copia del mencionado reporte.

En cuanto a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Puyehue, en esta oportunidad, éstos se aceptan, por lo que corresponde levantar la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Pago de licencia médica a trabajadores del Código del Trabajo contratados por el DAEM.

Se determinó en 26 licencias médicas, referidas a funcionarios contratados bajo las normas del Código del Trabajo, que el DAEM de Puyehue paga la totalidad del subsidio por incapacidad laboral por un monto de \$ 9.582.956, gestionando directamente la recuperación con las entidades de salud, hecho verificado con las liquidaciones de sueldo de cada período. Su detalle consta en el anexo N° 2.

Sobre el particular, cabe manifestar que la jurisprudencia administrativa emanada de esta Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N°s 45.242, de 2014 y 43.760, de 2015, han manifestado que el personal municipal sometido al Código del Trabajo y siempre que no queden afectos a una norma especial en materia de licencias médicas -situación en la que se encuentran las personas que se individualizan en el anexo N° 2-, se encuentran sujetas exclusivamente a la normativa del referido Código Laboral, por lo que corresponde a la entidad de salud pagar el subsidio de incapacidad laboral y al municipio empleador sólo el saldo no cubierto por el subsidio, hasta completar el monto total de la remuneración.

Ello, por cuanto según el artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los funcionarios del Estado regidos por el Código del Trabajo, tienen derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral, durante el tiempo que se encuentren haciendo uso de licencia médica, el que debe ser pagado por el organismo de salud competente, o por el empleador, si se hubiere celebrado un convenio con éste, situación esta última que no concurre en la especie.

En suma, y en virtud de la normativa antes indicada, el personal municipal de la especie sometido al Código del Trabajo, no tiene derecho a obtener el total de las remuneraciones de parte de la respectiva municipalidad, sino que esa retribución debía ser sustituida por el subsidio de incapacidad laboral que lo debía enterar la entidad de salud pertinente y el municipio sólo debía pagar el saldo no cubierto por este hasta completar el monto total de la remuneración, situación que no aconteció en el caso que se trata.

En su respuesta, la Municipalidad de Puyehue, indica que el departamento de educación para subsanar la observación planteada ha adoptado dos medidas administrativas que corresponden a las siguientes:

a) Se iniciarán las gestiones de cobranza con aquellos funcionarios destacados en el anexo N° 2 del referido pre informe, ello tendiente a recuperar los valores pagados erróneamente.

b) Se ha instruido al DAEM que a contar del mes de junio 2018 se realicen los descuentos por licencias médicas al personal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regido por el Código del Trabajo, conforme a lo establecido en la normativa que regula este procedimiento, en los casos que proceda.

Analizada la citada respuesta del municipio, ésta no acompaña los antecedentes que permitan acreditar lo expuesto, sin embargo, cabe considerar que la situación descrita obedece a un hecho consolidado, que no es posible de enmendar, por lo cual corresponde mantener la observación, debiendo la referida jefatura comunal, remitir a esta Entidad de Control, tanto el instructivo que informa a los funcionarios regidos por el Código del Trabajo, que deberán exigir directamente el cobro de sus licencias médicas a las entidades de salud pertinente, como asimismo, los comprobantes de ingreso y planillas de pago que acrediten la recuperación y/o devolución de los subsidios por incapacidad laboral por parte de ese municipio, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe bajo apercibimiento de efectuar el reparo correspondiente por la suma de \$ 9.582.956, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

5. Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas.

En base a las indagaciones y revisiones efectuadas a la muestra determinada para la presente auditoría, se detectó que el DAEM de Puyehue no ha efectuado los descuentos al personal docente respecto a dos licencias rechazadas y un subsidio reducido por la suma total de \$ 1.571.805, situación corroborada mediante certificado, de fecha 4 de abril de 2018, por parte de don Héctor Vargas Jara, Jefe Finanzas, del DAEM de Puyehue, el que se detalla a continuación:

Tabla N° 7: Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas.

| N° DE LICENCIA MÉDICA | NOMBRE | RUT | ESTATUS | TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDO EN \$ | VALOR DIARIO EN \$ | VALOR A DESCONTAR EN \$ |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------|-----------|---|--------------------|-------------------------|
| 2-54823480 ⁽¹⁾ | Herrera Islas Lorna Fabiola | 15.273.XXX-X | Rechazada | 958.450 | 31.948 | 255.587 |
| 2-54823480 ⁽²⁾ | Herrera Islas Lorna Fabiola | 15.273.XXX-X | Rechazada | 984.245 | 32.808 | 229.657 |
| 2-54823263 | Valenzuela Araya Serania Del Carmen | 7.669.XXX-X | Rechazada | 1.255.373 | 41.846 | 920.607 |
| 2-54823263 ⁽¹⁾ | Valenzuela Araya Serania Del Carmen | 7.669.XXX-X | Rechazada | 1.317.573 | 43.919 | 131.757 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE LICENCIA MÉDICA | NOMBRE | RUT | ESTATUS | TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDO EN \$ | VALOR DIARIO EN \$ | VALOR A DESCONTAR EN \$ |
|-----------------------|---|--------------|----------|---|--------------------|-------------------------|
| 2-55824970 | Jiménez Vega Lilibeth Graciela Pastora | 16.584.XXX-X | Reducida | 1.025.909 | 34.197 | 34.197 |
| TOTAL | | | | | | 1.571.805 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.

Nota (1): Corresponde a rechazo de licencia médica por 8 días del mes de junio.

Nota (2): Corresponde a rechazo de licencia médica por 7 días del mes de julio.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en los artículos 39 y siguientes del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, -que aprueba el reglamento de autorización de licencias médicas por la COMPIN e instituciones de salud previsional-, que establecen que respecto de las licencias médicas reducidas o rechazadas por una ISAPRE, debe apelarse ante la COMPIN que corresponda, según el domicilio del trabajador, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la carta certificada en la cual la ISAPRE notifica la reducción o el rechazo.

Luego, en caso que la institución de, salud no cumpliera lo resuelto por la COMPIN, el cotizante puede recurrir a la Superintendencia de Seguridad Social.

Por su parte, el artículo 63 del decreto citado, señala, en lo atinente, que es obligatorio el reintegro de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de un reposo médico rechazado, debiendo el empleador adoptar las medidas conducentes al inmediato cumplimiento de ello.

A su vez, la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 44.275, de 2011 y 82.101, de 2013, han concluido que el servidor que no ha desempeñado sus labores durante el período que comprende una licencia médica no autorizada, tiene el deber de reintegrar las rentas percibidas indebidamente por ese lapso, aun cuando se encuentre pendiente un eventual pronunciamiento de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre la no autorización de las mencionadas licencias.

La situación descrita precedentemente, por la suma señalada, se observa de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

La autoridad municipal, señala en su respuesta, que para cumplir con lo planteado en la observación, se ha instruido al DAEM de Puyehue realizar las notificaciones de descuentos según sean los casos, aplicando entre otros, los dictámenes N°s 44.275, de 2011 y 82.101, de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade en su oficio, que antes solicitará a su Asesor Jurídico un pronunciamiento por escrito respecto de la aplicación de los dictámenes antes citados. Lo anterior considerando el detalle de las licencias médicas individualizadas en la tabla N° 7.

Atendido las acciones comprometidas y considerando que no acompaña ningún antecedente que acredite lo expuesto, procede mantener la observación, debiendo ese municipio, acreditar documentadamente, los descuentos efectuados a los funcionarios, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de efectuar el reparo correspondiente por la suma de \$ 1.571.805, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

No obstante lo anteriormente señalado, procede que la jefatura comunal ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo disponga.

6. Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas de servidores regidos por el Código del Trabajo.

Se comprobó que el DAEM de Puyehue, al 4 de abril de 2018, no ha realizado los descuentos de las licencias rechazadas a los funcionarios individualizados en la siguiente tabla, respecto de 3 subsidios por incapacidad laboral por la suma total de \$ 1.702.435, en circunstancias que la entidad auditada les pagó su remuneración íntegra en el tiempo de reposo, lo cual fue certificado por don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del citado departamento, con fecha 4 de abril de 2017.

Tabla N° 8: Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas de servidores regidos por el Código del Trabajo.

| N° DE LICENCIA MÉDICA | NOMBRE | RUT | DÍAS | TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDO EN \$ | VALOR DIARIO EN \$ | MES DE PAGO DE REMUNERACIÓN | VALOR A DESCONTAR EN \$ |
|-----------------------|-----------------------------|--------------|------|---|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 2-50436835 | Carrera Arenas Néstor Ítalo | 15.823.XXX-X | 15 | 1.375.522 | 45.851 | Enero 2017 | 687.761 |
| 2-54218923 | Díaz Rosas Abel | 11.805.XXX-X | 15 | 666.639 | 22.221 | Octubre 2017 | 333.320 |
| 1-34524912 | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 8 | 508.000 | 16.933 | Noviembre 2017 | 135.467 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE LICENCIA MÉDICA | NOMBRE | RUT | DÍAS | TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDO EN \$ | VALOR DIARIO EN \$ | MES DE PAGO DE REMUNERACIÓN | VALOR A DESCONTAR EN \$ |
|---------------------------|------------------------------|--------------|------|---|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1-34524912 ⁽¹⁾ | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 22 | 744.393 | 24.813 | Diciembre 2017 | 545.888 |
| TOTAL | | | | | | | 1.702.435 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.

Nota ⁽¹⁾: Corresponde a una continuación de la licencia médica.

Lo expuesto, no se aviene a lo concluido en la jurisprudencia administrativa de ésta Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N^{os} 38.842 y 57.335, ambos de 2006; 52.541, de 2010; 14.135, de 2013; 45.242, de 2014; y 43.760, de 2015, que han precisado que el personal municipal sometido al Código del Trabajo, no tienen derecho a obtener las remuneraciones de parte de la respectiva municipalidad, sino que esa retribución es sustituida por el subsidio de incapacidad laboral, enterado por la entidad de salud pertinente y corresponde al municipio pagar el saldo no cubierto, hasta completar el monto total de la remuneración.

El municipio, manifiesta en su respuesta que, para cumplir con lo planteado en la observación, respecto de las licencias médicas rechazadas de los funcionarios regidos por el Código del Trabajo, se ha instruido al DAEM de Puyehue realizar las notificaciones de descuentos según sean los casos, aplicando entre otros los dictámenes N^{os}. 38.842 y 57.335, ambos del 2006.

Atendido las medidas implementadas y considerando que los antecedentes que acompaña no permiten desvirtuar el alcance formulado, procede mantener la observación, debiendo ese municipio, acreditar los descuentos a los funcionarios, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de formular el reparo correspondiente, por la suma de \$ 1.702.435, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N^o 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, procede que la jefatura comunal incorpore esta materia en el procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados.

7. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral.

De la muestra revisada, correspondiente a 107 licencias médicas por un total de \$ 83.456.397, se constató la existencia de 38 licencias, que si bien dieron origen al derecho del subsidio por un valor de \$ 37.962.943 -correspondiente a funcionarios regidos por la ley N^o 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y modifican-, no fueron recuperados por el DAEM, según se detallan en el anexo N° 3, lo que contraviene los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Además, se infringe el artículo único de la ley N° 19.117, que establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala, que incluye a los servidores regidos por la ley N° 18.883 –Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, los profesionales de la educación regidos por el artículo 36, inciso 3° de la ley N° 19.070, -precepto este último que corresponde al actual artículo 38 del Estatuto Docente, afiliados a una institución de salud previsional-, como ocurre tratándose de los funcionarios docentes que se desempeñan en el DAEM de Puyehue, y presenten una licencia médica, dicha entidad deberá pagar al servicio o institución empleadora una suma equivalente al mínimo del subsidio por incapacidad laboral que le hubiere correspondido al empleo de haberse encontrado este afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija normas para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado.

En este contexto, mediante el oficio ordinario N° 112, de febrero 2017, del DAEM, se encomendó la función de recuperación de subsidio de licencia médica a la señorita María Isabel Wiederhold Bórquez, agregando, que en las ISAPRES Cruz Blanca, Consalud y Colmena Golden Cross, informaron a este Organismo de Control que las gestiones de cobranza de la entidad consiste en la recuperación de licencias médicas desde febrero de 2012 a febrero de 2017, sin efectuar un seguimiento o control de la totalidad de las licencias médicas.

Por consiguiente, se observa la suma de \$ 37.962.943, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, el municipio plantea que es prematuro referirse a que el DAEM ha infringido ciertas normas, ya que se encuentra en pleno proceso de ejecución y recuperación de subsidios por incapacidad laboral, toda vez que se ha encargado a la funcionaria municipal doña María Wiederhold Bórquez, la recuperación y posterior información de la situación a partir de subsidios del año 2012 en adelante. Añade, que en su perspectiva se debe esperar un tiempo apropiado para obtener un informe que dé cuenta del resultado del trabajo realizado, y por ende, en ese lapso se obtenga de las Instituciones de Salud el reintegro de dichos valores.

Al respecto, si bien se acogen las acciones emprendidas por esa entidad edilicia, no se aporta los antecedentes que permitan dar por superado el hecho reprochado, por lo que procede mantener la observación, debiendo ese municipio, adoptar las acciones necesarias a objeto que en el futuro, las licencias médicas tramitadas por la entidad, sean recuperadas acorde a lo estipulado en el inciso segundo del artículo único, de la ley N° 19.117, ya citado, esto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectiva.

Además de lo anterior, corresponde que el referido municipio informe documentadamente acerca de la recuperación de licencias médicas citadas precedentemente en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente informe, ello bajo apercibimiento de formular el reparo correspondiente, por la suma de \$ 37.962.943, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, dicha materia deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario antes aludido, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados.

8. Pago menor de Instituciones de Salud por concepto de Subsidio de Incapacidad Laboral.

De la revisión del cálculo de la muestra examinada, se comprobó una diferencia de \$ 264.261, pagada de menos al DAEM de Puyehue por parte de las entidades previsionales de salud, correspondiente a 7 licencias médicas, sin que ese departamento haya advertido el citado error, ni tampoco hubiera solicitado la corrección del mismo ante las instituciones de salud previsual y FONASA, de acuerdo a lo establecido en el artículo único transitorio de la ley N° 19.117, que señala, en lo que interesa, "que el pago que debe realizarse por las mencionadas instituciones de salud previsual, por la suma equivalente al subsidio que le habría correspondido al trabajador conforme con las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social". Su detalle se presenta en el anexo N° 4.

Cabe precisar que la falta de control administrativo y contable de los montos recuperados de las licencias médicas, consta en el certificado emitido por don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM, de fecha 11 de abril de 2018.

Lo anterior, vulnera lo señalado en los artículos 3° y 5°, de la referida ley N° 18.575, relativos al principio de control, responsabilidad y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la alcaldesa manifiesta que existe una disconformidad entre los cálculos del Sistema SMC versus el que realizan las entidades de salud, agregando, que existirían criterios diferentes en algunas asignaciones consideradas en la revisión y la de sus sistemas así como las que toman las entidades de salud; sin embargo se está estudiando la forma de homologar los criterios a aplicar al momento de efectuar el cobro y pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior con la finalidad de realizar las gestiones administrativas de cobro y/o saldar las posibles diferencias establecidas en el citado anexo N° 4.

Los argumentos esgrimidos precedentes, no permiten desvirtuar el alcance formulado y considerando que se trata de un hecho consolidado, que no es posible de enmendar, procede mantener observación, debiendo la jefatura comunal, en lo sucesivo, concretar las acciones comprometidas, a objeto de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

9. Licencias médicas no presentadas a las instituciones de salud.

Realizado el cotejo de la información entregada por el DAEM de Puyehue con respecto de la base de datos de licencias médicas tramitadas durante el año 2017, obtenida desde el módulo de licencias médicas del sistema informático de la empresa SMC Ltda., con los antecedentes proporcionados por la Superintendencia de Salud, según consta en el correo electrónico del 13 de abril de 2018, del señor Francisco Garrido Troncoso Agente Zonal de Los Lagos, y de los antecedentes proporcionados por la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes, acorde al correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018, del jefe de operaciones, señor Christian Grothe Rosas; se estableció que existen 24 licencias médicas que no se registran como recibidas por parte de las instituciones de salud previsional y la citada caja de compensación, correspondiendo 22 de ellas a funcionarios cotizantes de FONASA, uno a la ISAPRE Colmena Golden Cross y otro a la ISAPRE Cruz Blanca, por un monto total de \$ 8.099.668. Su detalle se presenta en anexo N° 5.

Cabe hacer presente que mediante certificado sin fecha, del Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue, señor Héctor Vargas Jara, señala que el envío de las licencias médicas a las instituciones previsionales de salud y la citada caja de compensación de asignación familiar, se realiza mediante carta certificada, y no existe un seguimiento por parte del municipio respecto de su recepción conforme, tampoco se cuenta con un análisis de las licencias médicas antes detalladas, que den cuenta de que los recursos fueron percibidos por el DAEM de Puyehue, toda vez que los comprobantes de ingresos no detallan a que licencia médica corresponden.

Lo anterior, no se ajusta con lo establecido en el artículo 13 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, y atenta contra lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativos a los principios de eficiencia y eficacia que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

A mayor abundamiento, vulnera lo dispuesto en el artículo 62 del mismo texto legal que previene, en su N° 8, que infringe





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especialmente el principio de probidad, el contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración.

En relación con lo anteriormente planteado, la señora alcaldesa señala en su respuesta que se ha instruido al DAEM de Puyehue para que aclare caso a caso el eventual no despacho a las instituciones de salud de las licencias médicas referidas en el anexo N° 5.

Sobre el particular, la autoridad edilicia no aporta antecedentes respecto de la instrucción dada al DAEM, así como tampoco respecto de la presentación de las licencias médicas a las instituciones de salud, por lo cual cabe mantener la observación, debiendo el municipio remitir documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, por la suma de \$ 8.099.668, contados desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Además de lo anterior, procede que esta materia sea abordada en el proceso disciplinario que para tal efecto debe ordenar instruir la autoridad edilicia respecto de lo señalado en los numerales 5, 6 y 7 precedentes, del examen de cuentas.

10. Conciliación bancaria.

Como ya se indicara en el numeral 7, del acápite I, del presente documento, el DAEM de Puyehue no cuenta con conciliaciones bancarias desde el mes de agosto del 2010, situación confirmada por el Jefe de Finanzas don Héctor Vargas Jara, mediante certificado de fecha 17 de enero de 2018.

Al respecto, mediante correo electrónico de la Agente del Banco del Estado Sucursal Puyehue, doña Alejandra Alvarado Hernández, informó a esta Contraloría Regional los saldos de las cuentas corrientes, los que fueron comparados con los valores registrados en la contabilidad del DAEM, arrojando las diferencias que se muestran a continuación.

Tabla N° 9: Detalle saldos bancarios DAEM con respuesta del Banco del Estado.

| N° CUENTA CORRIENTE DEL DAEM | NOMBRE DE LA CUENTA CORRIENTE | CUENTA CONTABLE | SALDO CONTABLE EN \$ | SALDO CONFIRMACIÓN BANCARIA EN \$ | DIFERENCIA EN \$ |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|------------------|
| 81609000040 | Fondos Ordinarios. | 1110201 | 108.172.906 | 76.875.818 | 31.297.088 |
| 81609000058 | Fondos Extrapresupuestarios. | 1110202 | 14.331.015 | 31.283.673 | -16.952.658 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº CUENTA CORRIENTE DEL DAEM | NOMBRE DE LA CUENTA CORRIENTE | CUENTA CONTABLE | SALDO CONTABLE EN \$ | SALDO CONFIRMACIÓN BANCARIA EN \$ | DIFERENCIA EN \$ |
|------------------------------|---|-----------------|----------------------|-----------------------------------|------------------|
| 81609000139 | DAEM – Fondos Extrapresupuestarios Ley SEP. | 1110203 | 68.971.974 | 146.294.523 | -77.322.549 |
| 81609000147 | Fondos Presupuestarios Pie. | 1110204 | 2.356.317 | 2.649.052 | -292.735 |
| 81609000180 | Educación – Plan de Equipamiento de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0 | 1110205 | 0 | 0 | 0 |
| 81609000228 | Municipalidad de Puyehue-Fondos FAEP | 1110206 | 220.050.332 | 271.714.016 | -51.663.684 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue y respuesta del Banco del Estado.

Lo obrado por el DAEM transgrede el principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

En su respuesta la Municipalidad de Puyehue señala lo siguiente:

a) Respecto de las conciliaciones bancarias se ha instruido al DAEM de Puyehue gestionar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que administra dicho departamento con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa que regula dicha materia.

b) Respecto de la diferencia entre los saldos contables de las cuentas corrientes del DAEM y los saldos confirmados por el banco se ha instruido al DAEM de Puyehue para emitir un informe sobre el particular y esclarecer las diferencias detalladas en la mencionada tabla N° 9.

Los argumentos esgrimidos por esa municipalidad no permiten desvirtuar los alcances formulados, puesto que las medidas dispuestas corresponden a acciones de materialización futura, por lo cual corresponde mantener las observaciones, debiendo el DAEM de Puyehue adoptar las acciones pertinentes a fin de confeccionar las respectivas conciliaciones bancarias, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, un cronograma de avance respecto a la elaboración de las citadas conciliaciones bancarias, como asimismo, la determinación de diferencias entre los saldos contables y las confirmaciones de las cuentas corrientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Gastos insuficientemente acreditados.

11.1. Fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 187, de 2017.

Se determinó que mediante el decreto de pago N° 3, del 26 de enero de 2017, se le entregó un Fondo a Rendir a la señora Jeannette Cuevas Sepúlveda, por la suma de \$ 500.000, autorizado mediante decreto alcaldicio N° 187, de 26 de enero de 2017, en el cual se consigna que los recursos deben destinarse al pago de certificados del Conservador de Bienes Raíces de Osorno para 21 establecimientos educacionales que administra el DAEM, además de gastos propios de ese departamento, tales como pasajes, peajes y estacionamiento, señalando que la aludida funcionaria debía rendir los fondos el 10 de febrero de 2017.

Del análisis de la rendición de cuentas presentada por la citada funcionaria, se determinó lo siguiente:

a) La rendición ingresó a Oficina de Partes del DAEM con fecha 28 de diciembre de 2017, con un retraso de 10 meses, incumpliendo lo establecido en el decreto alcaldicio 187, del 26 de enero de 2017, y lo estipulado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que fija Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas, y el numeral 4, del oficio circular N° 44.414, de 2017, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre cierre del ejercicio contable 2017, que indica en su inciso segundo, "si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2017, cuando proceda".

b) De los gastos rendidos, no se presentan gastos relacionado con pagos de certificados del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, para los 21 establecimientos educacionales de la comuna. Asimismo, se constató que los gastos rendidos corresponden mayormente a pasajes, pagos a ferretería, artículos de aseo, cordonería, alimentos, entre otros, por la suma total de \$ 265.354; sin embargo no existe detalle o evidencia de que sean desembolsos propios del DAEM, toda vez que se presenta solo la boleta y sin antecedentes que permitan establecer que se trata de gastos propios del citado departamento. El detalle se presenta en anexo N° 6.

Lo anterior, infringe el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que los servicios públicos, entre ellas las municipalidades, deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.209, de 2017).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11.2. Fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 2.384, de 2017.

Por otra parte, de acuerdo con el decreto alcaldicio N° 2.384, del 8 de septiembre de 2017, que autoriza un fondo a rendir, a la señora Jeannette Cuevas Sepúlveda, por \$ 450.000, para solventar gastos para la calefacción de los alumnos y alumnas de las diferentes unidades educativas de la comuna, se verificó lo siguiente:

a) La rendición de cuenta se realizó con 7 días de atraso, incumpliendo lo establecido en el citado decreto alcaldicio, que establecía como fecha de rendición el 15 de septiembre de dicho año, según indica en detalle de rendición presentada por la señora Cuevas Sepúlveda.

b) La documentación presentada en la rendición por un monto de \$ 420.000, no acredita la compra de leña, toda vez que se adjunta el comprobante de depósito en efectivo del Banco del Estado, de fecha 22 de septiembre de 2017, efectuado a la cuenta corriente N° 10502969, de esa entidad bancaria, a nombre de don Joel Andrés Uribe Silva, así como tampoco se adjunta la recepción conforme en los establecimientos educacionales a los cuales se destinó la compra de leña, hecho que infringe el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

11.3. Fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 2.589, de 2017.

Mediante el decreto alcaldicio N° 2.589, de 3 de octubre de 2017, se autoriza fondo a rendir por \$ 550.000, para la adquisición de materiales de construcción para trabajos menores, entre otros, de acuerdo con lo indicado en la resolución exenta N° 2.325, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, que aprobó el calendario escolar para el año 2017, en donde se definen las actividades extra curriculares como celebraciones, efemérides, entre ellas la celebración del día del profesor, además del inicio y término del año escolar, vacaciones de invierno.

Revisada la respectiva rendición de cuentas por un monto de \$ 552.870, detallada en el anexo N° 7 de los gastos rendidos, éstos no coinciden con el objetivo del fondo a rendir señalado en el mencionado decreto alcaldicio N° 2.589, de 2017, ya que los respaldos presentados como gastos, corresponden a compra de flores, artículos de librería, artículos de cordonería, accesorios de relojería, entre otros, hecho que infringe el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Respecto de los puntos 11.1, 11.2 y 11.3, la señora alcaldesa, manifiesta en su respuesta que con la finalidad de esclarecer los hechos y adoptar las medidas administrativas que procedan, se solicitará a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dirección del DAEM aclarar los hechos observados, y a partir de ello se adoptaran las medidas que procedan.

En atención a que la respuesta, no aporta mayores antecedentes que permita subsanar las materias observadas, en relación a los literales a) de los puntos 11.1 y 11.2, referidos a las rendiciones efectuadas por la Directora del DAEM, en forma extemporánea, en atención a que obedece a un hecho consolidado no susceptible de enmendar, corresponde mantener ambas observaciones, debiendo la jefatura comunal, en lo sucesivo adoptar las medidas administrativas a fin de exigir que las rendiciones sean presentadas dando estricto cumplimiento a la normativa anteriormente individualizada.

En relación con lo observado en los literales b) de los puntos 11.1, 11.2 y 11.3, toda vez que la respuesta no acompaña mayores antecedentes que den cuenta que los gastos son propios del DAEM, corresponde que el municipio solicite el reintegro de los montos objetados a las funcionarias involucradas por la suma total de \$ 1.235.354, informando documentadamente en un plazo de 30 días desde la recepción del presente informe, con los comprobantes de ingreso respectivos.

12. Entrega de Anticipo Rendir Cuenta.

Del análisis de la cuenta 114.03, Anticipo a Rendir Cuentas, se advirtió en 8 casos, que se entregaron nuevos fondos, por la suma total de \$ 6.870.973, teniendo pendiente recursos por rendir, los cuales se detallan en anexo N° 8.

Dicha situación vulnera con lo indicado en el artículo 18 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que establece que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

El municipio señala en su respuesta que se entregaron fondos a funcionarios que mantienen deuda con la Municipalidad - DAEM y, conforme a lo ordenado y justificaciones fundadas en la continuidad del servicio, éstos fueron para no detener el sistema, sin embargo, se está trabajando al interior de la administración central y de las unidades educativas con el rescate de las rendiciones y/o devolución de los fondos otorgados a los funcionarios.

Atendidas las explicaciones aportadas en la presente oportunidad y dado que se trata de un hecho consolidado, que no es posible de regularizar, se mantiene la observación, debiendo la jefatura comunal implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Anticipos a Rendir Cuentas con saldo al 31 de diciembre de 2017.

Del análisis del balance de comprobación y saldos, se advirtió que la cuenta contable 114.03, Anticipos a Rendir Cuenta, al 31 de diciembre de 2017, presentaba un saldo deudor por la suma de \$ 43.113.079, cuyo detalle se presenta en anexo N° 9.

Al respecto, dicha situación no se condice con lo establecido en el N° 4 del oficio circular N° 44.414, de 2017, de este Organismo Contralor, que imparte instrucciones de cierre contable para el sector municipal, que señala que "En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2018.

Agrega que, por lo tanto, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2017, cuando proceda.

A su vez, infringe el artículo 30 de la citada resolución N° 30, de 2015, también de esta Entidad de Control, que establece que "Los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336".

Sobre el particular, el municipio señala que ha iniciado un plan de rescate de las rendiciones como una forma de ayudar a determinar a los funcionarios que adeudan recursos, plan que servirá para emitir los actos administrativos correspondientes por parte de la primera autoridad edilicia, conforme se vayan aclarando y rebajando los saldos. Agrega, que también se ha notificado a los funcionarios del anexo N° 9 para dar pronta respuesta sobre los montos adeudados.

Las acciones comprometidas no permiten desvirtuar el alcance formulado, por lo que procede mantener la observación, debiendo ese municipio, requerir a los funcionarios que presenten su rendición de cuentas o efectúen el reintegro correspondiente, ello en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitiendo a esta Contraloría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regional, el informe de recepción de las citadas rendiciones o el comprobante de ingreso correspondiente.

14. Falta de revisión y aprobación de los fondos a rendir cuentas.

Se advirtió que el DAEM de Puyehue recepcionó la rendición de fondos a rendir cuentas a los siguientes funcionarios, siendo registrados en la contabilidad, la cuales no fueron revisadas ni aprobadas, según lo informado por el señor Héctor Vargas Jara, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2018, quien manifestó la unidad de finanzas sólo revisa la cuadratura matemática con el detalle de los gastos realizados, y que no se aprueba ni rechaza los gastos presentados y que tampoco son revisadas por otra unidad del municipio:

Tabla N° 10: Detalle de Rendiciones con falta de aprobación

| N° CUENTA | NOMBRE | MONTO ENTREGADO EN \$ | N° DE DECRETO | FECHA | MONTO RENDIDO EN \$ | FECHA DE CONTABILIZACIÓN |
|------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|------------|---------------------|--------------------------|
| 1140301029 | Marianela Ximena Martínez Wetzell | 450.000 | 1.825 | 11-07-2017 | 450.000 | 16-10-2017 |
| | | 400.000 | 2.542 | 26-09-2017 | 400.000 | 16-10-2017 |
| 1140301044 | Patricio Águila González | 600.000 | 368 | 13-02-2017 | 600.000 | 12-05-2017 |
| | | 600.000 | 1.826 | 11-07-2017 | 600.000 | 22-06-2017 |
| | | 414.000 | 2.779 | 25-10-2017 | 600.000 | 16-10-2017 |
| 1140301084 | Jeannette Marly Cuevas Sepúlveda | 60.000 | 1.975 | 24-07-2017 | 60.000 | 04-09-2017 |
| TOTAL | | 2.524.000 | | | | |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

Lo expuesto, vulnera lo establecido en la letra b) del artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que prevé que las unidades otorgantes serán responsables de revisar las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

La Municipalidad de Puyehue, indica en su respuesta que por desconocimiento de la normativa de control vigente, el Jefe de Finanzas o quien le subrogaba, procedía a revisar las rendiciones, fijándose solamente que fueran atingentes al decreto que ordenaba la entrega de recursos e imputaciones presupuestarias y contables, sin aprobar ni rechazar las citadas rendiciones de cuentas.

En adelante, el Jefe del DAEM y/o quien le subrogue tendrá la potestad de aprobar o rechazar los fondos otorgados, conforme al manual de funciones, aprobado por decreto alcaldicio N° 6.563 de fecha 24 de diciembre del año 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las acciones comprometidas no permiten desvirtuar el alcance formulado, por lo que procede mantener la observación, debiendo ese municipio, arbitrar las medidas pertinentes a objeto que las citadas rendiciones sean revisadas por el funcionario que corresponda, informando su eventual aprobación o rechazo, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

15. Saldos acreedores en la cuenta corriente N° 81609000058.

Se advirtió que la cuenta contable 111.02.02 correspondiente a la cuenta corriente N° 81609000058 Fondos Extrapresupuestarios Sucursal Puyehue, abierta en el Banco Estado, en el período comprendido entre marzo y octubre de 2017, presentó al término de cada mes un saldo acreedor, cuyo detalle consta en cuadro adjunto:

Tabla N° 11: Resumen de contable negativo de la cuenta contable 111.02.02, cuenta corriente N° 81609000058 Fondos Extrapresupuestaria Sucursal Puyehue.

| MES | SALDO EN \$ |
|------------|-------------|
| Marzo | -5.792.773 |
| Abril | -7.484.557 |
| Mayo | -7.952.103 |
| Junio | -6.080.180 |
| Julio | -3.179.099 |
| Agosto | -6.602.108 |
| Septiembre | -7.333.727 |
| Octubre | -3.292.449 |

Fuente: Elaboración propia en base a las cuentas contables informadas por el DAEM de Puyehue

Sobre el particular, cabe recordar que el dictamen N° 20.101, de 2016, de éste origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, señala que, en relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo.

En dicho contexto, añade que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Sosteniendo finalmente, que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 111.02 Banco Estado, informados en los Balances





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad de Control, situación que en la especie no se cumple.

En su respuesta, la autoridad edilicia, señala que ha ordenado hacer un análisis a este libro mayor y control de la cuenta extrapresupuestaria 111.02.02 correspondiente a la cuenta corriente del Banco Estado N° 81609000058, como también que se confeccione la conciliación bancaria a partir de los saldos tenidos al 31 de diciembre 2016, ya que revisadas las cartolas bancarias de la misma cuenta, ésta no presentaría saldos acreedores o sobregiros, por tanto, correspondería a un error contable del DAEM.

Al tenor de los argumentos esgrimidos por la citada autoridad edilicia y en atención a que ellos no aportan mayores antecedentes, se mantiene lo observado, debiendo el municipio efectuar las acciones comprometidas y remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el estado de avance de la confección de las conciliaciones bancarias.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Pago directo a funcionarios por parte de ISAPRE CONSALUD.

a) Se advirtió que el DAEM de Puyehue realizó la cobranza de 32 licencias médicas anteriores al 2017, mediante oficio ordinario N° 324, del 14 de septiembre de 2017, a la ISAPRE Consalud, la cual, mediante carta del 12 de octubre de la misma anualidad, informó que, respecto de los citados subsidios por incapacidad laboral, se habían pagado directamente a los funcionarios, por la suma de \$ 9.902.631, debido a que la información proporcionada por la Municipalidad de Puyehue, consignó al reverso de las licencias médicas en la sección C, marcando el recuadro 2-B, "Calidad de trabajador, Subsidio tipo licencia 1, 2, 3, 4 o 7", debiendo haber llenado el apartado 2-D, el cual corresponde a trabajadores del Sector Público no afecto a la ley N° 18.834, en los cuales la entidad pagadora del subsidio es el empleador. Su detalle consta en anexo N° 10.

Acorde a los antecedentes antes expuesto, y conforme a lo señalado mediante documento de fecha 4 de abril de 2018, de don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM, los 8 funcionarios del DAEM de Puyehue -contratados bajo las normas de la ley N° 19.070-, percibieron remuneraciones de su empleador y de la ISAPRE Consalud, por los períodos en que estuvieron haciendo uso de licencia médica, lo cual resulta improcedente. Su individualización se exhibe en el anexo N° 10.

Sobre el particular, cabe manifestar que el artículo 38 de la ley N° 19.070 dispone que los docentes tendrán derecho a licencia médica, entendida esta como la prerrogativa de ausentarse o de reducir la jornada de trabajo por un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, el profesor continuará gozando del total de sus remuneraciones.

Al respecto, se debe anotar que, en armonía con lo manifestado, entre otros, en el dictamen N° 57.454, de 2013, de esta Contraloría General, los servidores que gozan de estos permisos médicos no perciben el subsidio por incapacidad laboral del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de parte del pertinente organismo de salud, sino que mantienen íntegras sus remuneraciones, debiendo el empleador pagarlas en su totalidad.

b) Se advirtió que el DAEM de Puyehue realizó la cobranza de 3 licencias médicas anteriores al 2017, cursadas a doña Mónica del Carmen Manríquez Aburto, contratada bajo normas del Código del Trabajo, por un monto de \$ 412.339, respecto de quien se habían pagado el total de sus remuneraciones por parte del municipio, según consta en certificado del 4 de abril de 2018, de don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM.

En mismo orden de ideas, la ISAPRE Consalud, mediante la citada carta del 12 de octubre de la misma anualidad, informó que los citados subsidios por incapacidad laboral, se habían pagado directamente a la funcionaria, puesto que por un error del municipio, se marcó el recuadro 2-B, "Calidad de trabajador, Subsidio tipo licencia 1, 2, 3, 4 o 7", debiendo haberse llenado el apartado 2-D, el cual corresponde a trabajadores del Sector Público no afecto a la ley N° 18.834, en los cuales la entidad pagadora del subsidio es el empleador. Su detalle consta en anexo N° 11

En relación a lo expuesto en los literales a) y b) precedentes, se constató que el DAEM de Puyehue no ha efectuado gestiones tendientes a obtener de los funcionarios los reintegros correspondientes, según documento de fecha 4 de abril de 2018, de don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM, lo cual denota un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En relación con las materias observadas la señora alcaldesa manifiesta en su respuesta que ha instruido al Departamento de Administración de Educación Municipal para subsanar la observación planteada adoptando dos medidas administrativas:

a) Se iniciarán las gestiones de cobranza con aquellos funcionarios destacados en el anexo N°10. Esto tendiente a recuperar los valores pagados erróneamente por la ISAPRE Consalud a los trabajadores.

b) Se insistirá en seguir realizando las gestiones de cobranza de los apartados a) y b) del presente Pre Informe de Observaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde mantener lo observado, en atención a que los argumentos esgrimidos por el municipio, solamente indican que se dará inicio al proceso de cobranza y se insistirá en ello, sin embargo, no aporta antecedentes de las respectivas gestiones ni obtención de los recursos.

Ahora bien, atendido que dichos recursos debían ser enterados a la Municipalidad de Puyehue por la ISAPRE Consalud, conforme lo dispuso el artículo único de la ley N° 19.117, que Establece Normas para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de sumas correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios, procede que la citada entidad edilicia gestiones ante dicha institución la restitución de los valores en comento, informando documentadamente del resultado de tales diligencia a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Sobre lo expuesto, procede que esta materia sea abordada en el proceso disciplinario que para tal efecto debe ordenar instruir la autoridad edilicia respecto de lo señalado en los numerales, 5, 6, 7 y 9, precedentes, del examen de cuentas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar y/o levantar alguna de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 253, de 2018, de este Organismo de Control.

En efecto, procede dar por subsanada las observaciones señaladas en los numerales, 5 sistema de licencias médicas incompleto y 6 ex funcionarios que se encuentran vigentes como giradores de la cuenta corriente N° 81609000228, ambos del acápite I aspectos de control interno; además de los puntos, 1 ajuste contable cheques caducados y literal b) número 3, error en la determinación del cálculo de los montos a recuperar por subsidio por incapacidad laboral, todos del capítulo III examen de cuenta.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, ese órgano comunal deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo indicado en los numerales, 4 pago de licencia médica a trabajadores del Código del Trabajo contratados por el DAEM, 5 reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas, 6 reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas de servidores regidos por el Código del Trabajo, 7 recuperación de subsidios por incapacidad laboral y 9, licencias médicas no presentadas a las instituciones de salud, todos del acápite III examen de cuentas, corresponde que ese





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ente edilicio envíe a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso y planillas de pago de las entidades de salud que acredite la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral o en su defecto acreditar documentadamente los descuentos realizados a los funcionarios, bajo apercibimiento de incluir la suma de \$ 58.919.807, en el reparo antes enunciado. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 del anotado cuerpo legal (AC).

Además de lo anterior, procede que la jefatura comunal ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados en los puntos N^{os} 5, 6, 7 y 9 debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo disponga.

2. En cuanto a los literales b), de los puntos 11.1 fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 187, de 2017 y 11.2 fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 2.384, de 2017, y numeral 11.3, fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 2.589, de 2017, todos del mencionado acápite III, el municipio deberá solicitar el reintegro de los montos objetados por la suma total de \$ 1.235.354, informando documentadamente en un plazo de 30 días desde la recepción del presente informe con los comprobantes de ingreso respectivos (C).

3. Para lo consignado en el numeral 13 anticipos a rendir cuentas con saldo al 31 de diciembre de 2017, del mismo apartado III, ese municipio deberá requerir a los funcionarios, presentar la rendición de cuentas o efectuar el reintegro correspondiente, ello en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitiendo a esta Contraloría Regional, el informe de recepción de las citadas rendiciones o el comprobante de ingreso correspondiente (C).

4. Para lo indicado en los literales a) y b) pago directo a funcionarios por parte de ISAPRE Consalud del capítulo IV, otras observaciones, la citada entidad edilicia deberá gestionar ante dicha institución, la restitución de los valores en comento, informando documentadamente del resultado de tales diligencias a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, además de incorporar esta materia en el proceso sumarial antes aludido (C).

5. Con respecto a lo señalado en el punto 1 falta de nombramiento del director de control, del capítulo I, aspectos de control interno, el municipio deberá remitir en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, las bases del concurso para proveer el cargo antes mencionado (C).

6. En relación con el número 2 reglamento interno del citado acápite I, el DAEM de Puyehue deberá sancionar en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el citado reglamento interno de funciones del DAEM, cuyo cumplimiento será corroborado en la fase de seguimiento.(MC).

7. A su vez, en lo indicado en el numerales, 3 repositorio de licencias médicas y 4 control de recepción de licencias médicas en institución de salud, ambos del mismo capítulo I, el municipio deberá arbitrar las medidas necesarias, a objeto implementar en un 100%, el módulo de licencias médicas y definir los ajustes que sean necesarios, con el objeto de contar con la información necesaria para identificar las licencias médicas aprobadas, reducidas y/o rechazadas por las instituciones de salud, de tal forma de realizar un adecuado control sobre la materia, efectuando las acciones de cobro y descuento a los funcionarios cuando proceda y adoptar las medidas administrativas para que dichas licencias sean ingresadas en las mencionadas entidades de salud de forma oportuna, velando por el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente (MC).

8. Según lo indicado en el numeral 7, falta confección de conciliación bancaria de las cuentas corrientes N^{os} 81609000040, 81609000058, 81609000139, 81609000147, 81609000180 y 81609000228, del mismo acápite I, 10 conciliación bancaria y 15 saldos acreedores en la cuenta corriente N° 816090000058, del acápite III examen de cuentas, el DAEM de Puyehue, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, un estado de avance de la confección de las conciliaciones bancarias (C).

9. Respecto a lo indicado en el número 8 cierre de cuenta corriente, del acápite I, aspectos de control interno, el citado departamento de educación, deberá acreditar el cierre de la cuenta corriente N° 81609000180 del Banco del Estado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC).

10. En lo relacionado con el numeral 1 extemporaneidad en la aprobación de licencias médicas, del capítulo II examen de la materia auditada, el DEAM de Puyehue, deberá en lo sucesivo, emitir los actos administrativos aplicando el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880 (MC).

11. En relación al numeral 2 gestiones de cobro recuperación de licencias médicas, del mismos apartado II, la autoridad edilicia, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, con el propósito de que, en el futuro, las licencias médicas que administre, realice las respectivas gestiones de cobro a las entidades de salud y llevar un adecuado control de la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, tendientes a velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, control y responsabilidad, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. En lo señalado en el punto 3 falta de registro de licencias médicas en SIAPER, del acápite II, el DAEM deberá acreditar documentadamente que gestionó ante la plataforma virtual SIAPER y obtuvo una respuesta al problema informático detectado, de tal forma de proceder en forma posterior al ingreso de las licencias médicas al citado sistema, ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe (MC).

13: En cuanto a lo manifestado en el numeral 2 contabilización de las licencias médicas, del apartado III examen de cuentas, el DAEM deberá adoptar las medidas tendientes a objeto de dar cumplimiento al procedimiento contable D-06, contenido en los oficios circulares N°s 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, ambos de este Órgano de Control (C).

14. Sobre lo advertido en el literal a) del punto 3 error en la determinación del cálculo de los montos a recuperar por subsidio por incapacidad laboral, del citado capítulo III, el municipio deberá en lo sucesivo verificar con la empresa proveedora del software la parametrización del cálculo, a fin de evitar diferencias y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto de fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (C).

15. Con respecto a lo indicado en el número 8, pago menor de instituciones de salud por concepto de subsidio de incapacidad laboral del mencionado capítulo III, deberá concretar las acciones comprometidas para efectuar los cobros, acorde a la normativa ya citada (C).

16. En atención a lo consignado en los literales a) de los numerales, 11.1 fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 187, de 2017 y 11.2 fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 2.384, de 2017, ambos del apartado III, examen de cuentas, esa jefatura comunal deberá, en lo sucesivo adoptar las medidas administrativas a fin de exigir que los funcionarios den estricto cumplimiento a los plazos establecidos para las rendiciones de cuenta de los fondos otorgados acorde a la normativa vigente (C).

17. En lo señalado en el numeral 12 entrega de anticipo a rendir cuenta, del acápite III examen de cuentas, corresponde que la autoridad edilicia implemente las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General (C).

18. En lo indicado en el numeral 14 falta de revisión y aprobación de los fondos a rendir cuentas, del citado capítulo III, esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas pertinentes a objeto de las citadas rendiciones sean revisadas, por un funcionario que la jefatura comunal designe, informando de su aprobación y/o rechazo en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, la Municipalidad de Puyehué,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 12, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contando desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del encargado de Control del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento de las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, al Concejo Municipal y al Encargado de Control de la Municipalidad de Puyehue.

Saluda atentamente a Ud.,

Viviana Navarrete Nieto
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos





CENTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CENTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

LICENCIAS MÉDICAS NO REGISTRADAS EN SIAPER

| RUT | NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA | RUT | NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA | RUT | NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA |
|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|
| 10.974.XXX-X | 2-55126844 | 13.522.XXX-X | 2-55825314 | 15.792.XXX-X | 2-56189100 |
| 11.331.XXX-X | 2-548226235 | 13.822.XXX-X | 2-52237308 | 15.796.XXX-X | 2-50805947 |
| 11.597.XXX-X | 2-56186903 | 13.822.XXX-X | 2-52237309 | 15.823.XXX-X | 2-50436835 |
| 11.742.XXX-X | 1-34670067 | 13.822.XXX-X | 2-52237316 | 15.895.XXX-X | 2-54825388 |
| 11.805.XXX-X | 2-54218923 | 13.822.XXX-X | 2-54537503 | 15.895.XXX-X | 2-55124568 |
| 11.805.XXX-X | 2-55126784 | 13.822.XXX-X | 3-1041903 4 | 16.113.XXX-X | 2-53869283 |
| 11.805.XXX-X | 2-55276575 | 13.848.XXX-X | 2-55913524 | 16.201.XXX-X | 2-52237315 |
| 11.805.XXX-X | 2-55622108 | 14.405.XXX-X | 2-54535287 | 16.201.XXX-X | 2-54535361 |
| 11.924.XXX-X | 2-54205245 | 15.273.XXX-X | 2-54206602 | 16.201.XXX-X | 2-54823530 |
| 120.14.XXX-X | 2-55825084 | 15.273.XXX-X | 2-54823480 | 16.201.XXX-X | 3-1163437 |
| 12.014.XXX-X | 2-55826178 | 15.276.XXX-X | 3-1044660 0 | 16.496.XXX-X | 2-46497443 |
| 12.014.XXX-X | 2-56463365 | 15.276.XXX-X | 3-1099714 | 16.496.XXX-X | 2-55127413 |
| 12.105.XXX-X | 2-54218631 | 15.297.XXX-X | 2-53329299 | 16.584.XXX-X | 2-53869291 |
| 12.105.XXX-X | 2-55470050 | 15.688.XXX-X | 2-54536470 | 16.584.XXX-X | 2-54204482 |
| 12.105.XXX-X | 2-55840477 | 15.732.XXX-X | 2-55124349 | 16.584.XXX-X | 2-55278940 |
| 12.753.XXX-X | 3-1291217 | 15.792.XXX-X | 2-51206217 | 16.584.XXX-X | 2-55824970 |
| 13.403.XXX-X | 2-55277630 | 15.792.XXX-X | 2-54205780 | 16.614.XXX-X | 2-55827895 |
| 13.403.XXX-X | 2-55824964 | 15.792.XXX-X | 2-54206217 | 16.720.XXX-X | 2-54823458 |
| 13.403.XXX-X | 2-55841499 | 15.792.XXX-X | 2-54206228 | 16.782.XXX-X | 2-50805944 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

LICENCIAS MÉDICAS NO REGISTRADAS EN SIAPER (CONTINUACIÓN)

| RUT | NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA | RUT | NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA | RUT | NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|-------------|---------------------------|
| 16.830.XXX-X | 2-522770762 | 7.007.XXX-X | 2-53870379 | 8.733.XXX-X | 2-49912360 |
| 16.830.XXX-X | 2-522770773 | 7.669.XXX-X | 2-53540639 | 8.733.XXX-X | 2-49912364 |
| 16.830.XXX-X | 2-54535253 | 7.669.XXX-X | 2-54538215 | 8.886.XXX-X | 2-55275564 |
| 17.197.XXX-X | 2-52341215 | 7.669.XXX-X | 2-54823263 | 8.886.XXX-X | 2-55275567 |
| 17.462.XXX-X | 2-54537129 | 7.677.XXX-X | 2-55828229 | 9.020.XXX-X | 1-35028064 |
| 17.462.XXX-X | 2-54823478 | 7.677.XXX-X | 2-55839862 | 9.321.XXX-X | 2-50806043 |
| 17.531.XXX-X | 2-54826342 | 7.763.XXX-X | 1-34670225 | 9.321.XXX-X | 2-50806048 |
| 17.531.XXX-X | 3-12409567 | 8.070.XXX-X | 2-52499959 | 9.321.XXX-X | 2-53869056 |
| 17.997.XXX-X | 2-522769482 | 8.070.XXX-X | 2-53328987 | 9.321.XXX-X | 2-53869062 |
| 18.129.XXX-X | 1-34524755 | 8.070.XXX-X | 2-53328997 | 9.321.XXX-X | 2-56187301 |
| 18.129.XXX-X | 1-34670116 | 8.178.XXX-X | 2-52769744 | 9.321.XXX-X | 3-29 |
| 21.729.XXX-X | 1-34523726 | 8.178.XXX-X | 2-53328565 | 9.846.XXX-X | 1-34525154 |
| 21.729.XXX-X | 1-34524912 | 8.178.XXX-X | 2-53328580 | | |
| 21.729.XXX-X | 1-34525122 | 8.178.XXX-X | 2-53869104 | | |
| 21.729.XXX-X | 1-34669705 | 8.178.XXX-X | 2-53869141 | | |
| 21.729.XXX-X | 1-34669815 | 8.178.XXX-X | 2-54537253 | | |
| 21.729.XXX-X | 1-34902372 | 8.450.XXX-X | 2-55469291 | | |
| 21.729.XXX-X | 3-1252693 | 8.450.XXX-X | 3-30 | | |
| 6.715.XXX-X | 2-54204460 | 8.583.XXX-X | 2-55126857 | | |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DE LICENCIAS MÉDICAS DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO
NORMAS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

| INSTITUCIÓN | NOMBRE | RUT | NÚMERO DE LICENCIA | DESDE | HASTA | MONTO EN \$ |
|---------------|----------------------------------|--------------|--------------------|------------|------------|-------------|
| Fonasa | Ovando Toledo Tulio | 7.763.XXX-X | 1-34670225 | 24-10-2017 | 13-11-2017 | 248.661 |
| Fonasa | Uribe Núñez María Cristina | 9.020.XXX-X | 1-35028064 | 24-11-2017 | 23-12-2017 | 668.928 |
| Fonasa | Neira Moscoso Esteban Eleazar | 9.846.XXX-X | 1-34525154 | 27-12-2017 | 25-01-2018 | 169.124 |
| Fonasa | Romero Corona María Juana | 11.597.XXX-X | 2-56186903 | 30-11-2017 | 20-12-2017 | 364.655 |
| Fonasa | Andrade Krause Jessica Marisol | 11.742.XXX-X | 1-34670067 | 20-12-2017 | 09-01-2018 | 262.083 |
| Nueva Masvida | Díaz Rosas Abel | 11.805.XXX-X | 2-55622108 | 21-08-2017 | 19-09-2017 | 709.913 |
| Nueva Masvida | Díaz Rosas Abel | 11.805.XXX-X | 2-55126784 | 17-07-2017 | 28-07-2017 | 266.656 |
| Nueva Masvida | Díaz Rosas Abel | 11.805.XXX-X | 2-55276575 | 31-07-2017 | 20-08-2017 | 466.647 |
| Fonasa | Aguilar Barría Gladys Margoth | 12.014.XXX-X | 2-55826178 | 27-11-2017 | 17-12-2017 | 382.280 |
| Fonasa | Aguilar Barría Gladys Margoth | 12.014.XXX-X | 2-55825084 | 20-10-2017 | 08-11-2017 | 237.187 |
| Fonasa | Aguilar Barría Gladys Margoth | 12.014.XXX-X | 2-56463365 | 28-12-2017 | 26-01-2018 | 78.971 |
| Fonasa | Peters Chávez Yessenia Margarita | 13.403.XXX-X | 2-55277630 | 20-09-2017 | 04-10-2017 | 182.259 |
| Fonasa | Peters Chávez Yessenia Margarita | 13.403.XXX-X | 2-55824964 | 19-10-2017 | 17-11-2017 | 314.412 |
| Fonasa | Peters Chávez Yessenia Margarita | 13.403.XXX-X | 2-55841499 | 19-11-2017 | 18-12-2017 | 351.098 |
| Colmena | Zúñiga Solís Pamela Andrea | 15.688.XXX-X | 2-54536470 | 30-10-2017 | 13-11-2017 | 39.846 |
| Colmena | Neumann Gómez Consuelo Andrea | 15.796.XXX-X | 2-50805947 | 18-12-2017 | 01-01-2018 | 601.593 |
| Consalud | Ahumada Alvarado Héctor Manuel | 16.113.XXX-X | 2-53869283 | 20-04-2017 | 04-05-2017 | 443.725 |
| Colmena | Del Rio Garcés Valeria Yorely | 17.197.XXX-X | 2-52341215 | 05-12-2017 | 25-12-2017 | 738.160 |
| Fonasa | Medina Mancilla Fabricio Ignacio | 18.129.XXX-X | 1-34524755 | 05-12-2017 | 03-01-2018 | 565.085 |
| Fonasa | Medina Mancilla Fabricio Ignacio | 18.129.XXX-X | 1-34670116 | 31-10-2017 | 14-11-2017 | 221.836 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DE LICENCIAS MÉDICAS DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO
NORMAS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO (CONTINUACIÓN)

| INSTITUCIÓN | NOMBRE | RUT | NÚMERO DE LICENCIA | DESDE | HASTA | MONTO EN \$ |
|-------------|---------------------------|--------------|--------------------|------------|------------|-------------|
| Fonasa | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 1-34525122 | 24-12-2017 | 22-01-2018 | 153.171 |
| Fonasa | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 1-34669705 | 22-08-2017 | 20-09-2017 | 508.000 |
| Fonasa | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 1-34669815 | 23-09-2017 | 22-10-2017 | 508.000 |
| Fonasa | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 3-1252693 | 23-10-2017 | 21-11-2017 | 508.000 |
| Fonasa | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 1-34523726 | 09-08-2017 | 21-08-2017 | 220.133 |
| Fonasa | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 1-34902372 | 27-03-2017 | 17-04-2017 | 372.533 |
| TOTAL | | | | | | 9.582.956 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE LICENCIAS MÉDICAS SIN RECUPERAR POR PARTE DEL DAEM DE PUYEHUE

| INSTITUCIÓN | NOMBRE | RUT | NÚMERO DE LICENCIA | DÍAS | DESDE | HASTA | TOTAL POR RECUPERAR S/CGR EN \$ | MONTO RECUPERADO POR DAEM EN \$ |
|---------------|---|--------------|--------------------|------|------------|------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Vida Tres | Muñoz Palma Ana Luisa | 6.715.XXX-X | 2-54204460 | 21 | 04-05-2017 | 24-05-2017 | 1.015.047 | 0 |
| Consalud | Román Zúñiga Víctor Alejandro | 7.007.XXX-X | 2-53870379 | 25 | 27-03-2017 | 20-04-2017 | 1.245.726 | 0 |
| Nueva Masvida | Valenzuela Araya Serania Del Carmen | 7.669.XXX-X | 2-54823263 | 25 | 09-06-2017 | 03-07-2017 | 938.519 | 0 |
| Nueva Masvida | Valenzuela Araya Serania Del Carmen | 7.669.XXX-X | 2-53540639 | 30 | 14-04-2017 | 13-05-2017 | 1.327.496 | 0 |
| Consalud | Moraga Aguilar Eliana Betsabet | 8.070.XXX-X | 2-52499959 | 14 | 29-05-2017 | 11-06-2017 | 759.019 | 0 |
| Consalud | Moraga Aguilar Eliana Betsabet | 8.070.XXX-X | 2-53328987 | 14 | 15-05-2017 | 28-05-2017 | 759.019 | 0 |
| Consalud | Moraga Aguilar Eliana Betsabet | 8.070.XXX-X | 2-53328997 | 14 | 29-05-2017 | 11-06-2017 | 759.019 | 0 |
| Cruz Blanca | Colipan Filgueira Guacolda Del Rosario | 8.178.XXX-X | 2-53869104 | 30 | 01-04-2017 | 30-04-2017 | 1.436.834 | 0 |
| Cruz Blanca | Colipan Filgueira Guacolda Del Rosario | 8.178.XXX-X | 2-54537253 | 30 | 31-05-2017 | 29-06-2017 | 1.450.880 | 0 |
| Fonasa | Muñoz Ruiz Sandra Del Carmen | 8.450.XXX-X | 2-55469291 | 30 | 03-10-2017 | 01-11-2017 | 1.515.941 | 0 |
| Vida Tres | Ramírez Castro Sylvia Armida | 8.583.XXX-X | 2-55126857 | 30 | 21-11-2017 | 20-12-2017 | 1.386.963 | 0 |
| Cruz Blanca | Fuentes Paredes Catalina Rebeca | 8.733.XXX-X | 2-49912360 | 21 | 16-08-2017 | 05-09-2017 | 986.890 | 0 |
| Cruz Blanca | Portilla Yáñez Erika Candelaria | 8.886.XXX-X | 2-55275564 | 15 | 04-10-2017 | 18-10-2017 | 745.709 | 0 |
| Cruz Blanca | Portilla Yáñez Erika Candelaria | 8.886.XXX-X | 2-55275567 | 15 | 19-10-2017 | 02-11-2017 | 745.709 | 0 |
| Fonasa | Oyarzo Bañarez Ubalдина Raquel | 9.321.XXX-X | 3-29 | 27 | 05-10-2017 | 31-10-2017 | 1.139.302 | 0 |
| Cruz Blanca | Oyarzo Bañarez Ubalдина Raquel | 9.321.XXX-X | 2-53869056 | 30 | 15-04-2017 | 14-05-2017 | 1.214.620 | 0 |
| Cruz Blanca | Oyarzo Bañarez Ubalдина Raquel | 9.321.XXX-X | 2-56187301 | 15 | 17-12-2017 | 31-12-2017 | 785.870 | 0 |
| Consalud | Martínez Martínez Lilian Lorena Beatriz | 10.974.XXX-X | 2-55126844 | 20 | 21-08-2017 | 09-09-2017 | 659.896 | 0 |
| Consalud | Suarez Reyes Lorena Paola | 11.331.XXX-X | 2-548226235 | 21 | 03-08-2017 | 23-08-2017 | 600.659 | 0 |
| Fonasa | Pérez Cárdenas Dina Emilia | 12.105.XXX-X | 2-55470050 | 30 | 19-10-2017 | 17-11-2017 | 1.038.770 | 0 |
| Fonasa | Pérez Cárdenas Dina Emilia | 12.105.XXX-X | 2-55840477 | 30 | 18-12-2017 | 16-01-2018 | 1.038.770 | 0 |





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE LICENCIAS MEDICAS SIN RECUPERAR POR PARTE DEL DAEM DE PUYEHUE (CONTINUACION)

| INSTITUCIÓN | NOMBRE | RUT | NÚMERO DE LICENCIA | DÍAS | DESDE | HASTA | TOTAL POR RECUPERAR S/CGR EN \$ | MONTO RECUPERADO POR DAEM EN \$ |
|-------------|--|--------------|--------------------|------|------------|------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Fonasa | Pérez Cárdenas Dina Emilia | 12.105.XXX-X | 2-54218631 | 30 | 18-11-2017 | 17-12-2017 | 1.038.770 | 0 |
| Fonasa | Filgueira Muñoz Pamela Andrea | 13.522.XXX-X | 2-55825314 | 25 | 04-12-2017 | 28-12-2017 | 1.403.276 | 0 |
| Fonasa | Aguilar Espinoza Arlette Silvana | 13.848.XXX-X | 2-55913524 | 15 | 23-10-2017 | 06-11-2017 | 438.551 | 0 |
| Banmédica | Herrera Islas Lorna Fabiola | 15.273.XXX-X | 2-54206602 | 15 | 08-06-2017 | 22-06-2017 | 434.045 | 0 |
| Banmédica | Herrera Islas Lorna Fabiola | 15.273.XXX-X | 2-54823480 | 15 | 23-06-2017 | 07-07-2017 | 434.045 | 0 |
| Colmena | Águila Schwager Kareen Loreto | 15.792.XXX-X | 2-54206228 | 12 | 08-06-2017 | 19-06-2017 | 412.544 | 0 |
| Colmena | Águila Schwager Kareen Loreto | 15.792.XXX-X | 2-51206217 | 12 | 26-05-2017 | 06-06-2017 | 399.581 | 0 |
| Fonasa | Jiménez Vega Lilibeth Graciela Pastora | 16.584.XXX-X | 2-55278940 | 12 | 10-10-2017 | 21-10-2017 | 407.034 | 0 |
| Fonasa | Jiménez Vega Lilibeth Graciela Pastora | 16.584.XXX-X | 2-55824970 | 21 | 21-10-2017 | 10-11-2017 | 712.309 | 0 |
| Consalud | Moreno Moll Claudia Paola | 16.614.XXX-X | 2-55827895 | 21 | 25-09-2017 | 15-10-2017 | 591.556 | 0 |
| Colmena | Cavieres Vargas Karen Aracely | 16.782.XXX-X | 2-50805944 | 12 | 29-11-2017 | 10-12-2017 | 388.251 | 0 |
| Colmena | Soto Martínez Camila Odett | 16.830.XXX-X | 2-52770762 | 12 | 08-05-2017 | 19-05-2017 | 329.837 | 0 |
| Fonasa | Mendoza Espinoza Susan Saskia | 16.496.XXX-X | 2-46497443 | 84 | 02-11-2017 | 24-01-2018 | 2.557.388 | 0 |
| Fonasa | Mendoza Espinoza Susan Saskia | 16.496.XXX-X | 2-55127413 | 42 | 07-10-2017 | 17-11-2017 | 1.278.694 | 0 |
| Fonasa | Gómez Deuma Lorna Angélica | 17.531.XXX-X | 2-54826342 | 42 | 25-09-2017 | 05-11-2017 | 846.191 | 0 |
| Colmena | Águila Schwager Kareen Loreto | 15.792.XXX-X | 2-54205780 | 42 | 14-11-2017 | 25-12-2017 | 1.580.071 | 0 |
| Colmena | Águila Schwager Kareen Loreto | 15.792.XXX-X | 2-56189100 | 84 | 22-12-2017 | 15-03-2018 | 3.160.142 | 0 |
| TOTAL | | | | | | | 37.962.943 | |

Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PAGO MENOR DE INSTITUCIONES DE SALUD POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

| INSTITUCIÓN | NOMBRE | RUT | NÚMERO DE LICENCIA | MONTO SEGÚN CGR LÍQUIDO EN \$ | MONTO SEGÚN CGR IMPOSICIONES EN \$ | TOTAL CGR EN \$ | MONTO PAGADO POR LA INST. DE SALUD EN \$ | FECHA DE RECUPERACIÓN | DIFERENCIA EN \$ |
|-------------|--|--------------|--------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------|--|--------------------------|------------------|
| Cruz Blanca | Colipan Filgueira Guacolda Del Rosario | 8.178.XXX-X | 2-53869141 | 1.347.213 | 104.721 | 1.451.934 | 1.439.923 | 10-07-2017 | 12.011 |
| Cruz Blanca | Colipan Filgueira Guacolda Del Rosario | 8.178.XXX-X | 2-52769744 | 1.298.517 | 102.011 | 1.400.528 | 1.384.315 | 10-04-2017 | 16.213 |
| Cruz Blanca | Fuentes Paredes Catalina Rebeca | 8.733.XXX-X | 2-49912364 | 902.150 | 258.071 | 1.160.221 | 1.064.840 | 16-11-2017 | 95.381 |
| Cruz Blanca | Oyarzo Bañarez Ubalдина Raquel | 9.321.XXX-X | 2-53869062 | 977.615 | 260.053 | 1.237.668 | 1.197.517 | 10-07-2017 | 40.151 |
| Fonasa | Moraga Barriga Lorena Magdalena | 13.822.XXX-X | 2-52237309 | 473.802 | 118.171 | 591.973 | 552.307 | 04-07-2017 31-07-2017 | 39.666 |
| Fonasa | Jiménez Vega Lilibeth Graciela Pastora | 16.584.XXX-X | 2-54204482 | 426.946 | 98.419 | 525.365 | 515.289 | 04-07-2017 31-07-2017 | 10.076 |
| Cruz Blanca | Añazco Martínez Luis Alfredo | 16.830.XXX-X | 2-54535253 | 292.551 | 84.270 | 376.821 | 326.058 | 10-08-2017 | 50.763 |
| | | | | | | | | TOTAL | 264.261 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 5

DETALLE DE LICENCIAS NO PRESENTADAS A INSTITUCIONES DE SALUD

| INSTITUCIÓN | NÚMERO DE LICENCIA | NOMBRE | RUT | DESDE | HASTA | DÍAS | MONTO POR RECUPERAR EN \$ | |
|-------------|--------------------|----------|---------------------------------|--------------|------------|------------|---------------------------|-----------|
| Fonasa | 2 | 56463365 | Aguilar Barria Gladys Margoth | 12.014.XXX-X | 28-12-2017 | 26-01-2018 | 30 | 352.935 |
| Fonasa | 4 | 1159694 | Conteras Toledo Luis Ernesto | 6.730.XXX-X | 31-07-2017 | 09-08-2017 | 10 | 239.587 |
| Fonasa | 3 | 18838535 | Duhalde Santana Niska Tamara | 15.688.XXX-X | 26-12-2017 | 04-01-2018 | 10 | 244.475 |
| Fonasa | 2 | 53429701 | Duran Ojeda Mariela Isabel | 14.096.XXX-X | 26-12-2017 | 29-12-2017 | 4 | 48.553 |
| Fonasa | 3 | 1197765 | Lara Prado Miguel Ángel | 14.909.XXX-X | 04-09-2017 | 08-09-2017 | 5 | 98.419 |
| Fonasa | 3 | 18 | Mancilla Elba Francisca | 17.997.XXX-X | 04-05-2017 | 09-05-2017 | 6 | 43.185 |
| Fonasa | 3 | 23 | Muñoz Palma Ana Luisa | 6.715.XXX-X | 11-04-2017 | 12-04-2017 | 2 | 96.544 |
| Fonasa | 2 | 55469291 | Muñoz Ruiz Sandra Del Carmen | 8.450.XXX-X | 03-10-2017 | 01-11-2017 | 30 | 1.520.035 |
| Fonasa | 3 | 30 | Muñoz Ruiz Sandra Del Carmen | 8.450.XXX-X | 03-10-2017 | 25-10-2017 | 23 | 1.165.360 |
| Fonasa | 3 | 31 | Muñoz Ruiz Sandra Del Carmen | 8.450.XXX-X | 12-12-2017 | 15-12-2017 | 4 | 204.773 |
| Fonasa | 3 | 17 | Muñoz Silva Victoria Pascuala | 18.733.XXX-X | 04-05-2017 | 05-05-2017 | 2 | 24.745 |
| Fonasa | 3 | 19 | Negrón Sánchez Nicolás Andrés | 17.197.XXX-X | 04-04-2017 | 13-04-2017 | 10 | 256.127 |
| Fonasa | 1 | 34525154 | Neira Moscoso Esteban Eleazar | 9.846.XXX-X | 27-12-2017 | 25-01-2018 | 30 | 870.767 |
| Fonasa | 3 | 25 | Oyarzo Bañarez Ubaldina Raquel | 9.321.XXX-X | 04-10-2017 | 06-10-2017 | 3 | 149.982 |
| Fonasa | 3 | 29 | Oyarzo Bañarez Ubaldina Raquel | 9.321.XXX-X | 05-10-2017 | 31-10-2017 | 27 | 1.349.841 |
| Fonasa | 3 | 28 | Peña Reyes Leticia Alejandra | 14.328.XXX-X | 08-09-2017 | 08-09-2017 | 1 | 9.267 |
| Fonasa | 3 | 26 | Portilla Yáñez Erika Candelaria | 8.886.XXX-X | 29-09-2017 | 03-10-2017 | 5 | 250.462 |
| Fonasa | 3 | 27 | Portilla Yáñez Erika Candelaria | 8.886.XXX-X | 03-10-2017 | 04-10-2017 | 2 | 114.367 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DETALLE DE LICENCIAS NO PRESENTADAS A INSTITUCIONES DE SALUD (CONTINUACIÓN)

| INSTITUCIÓN | NÚMERO DE LICENCIA | NOMBRE | RUT | DESDE | HASTA | DÍAS | MONTO POR RECUPERAR EN \$ |
|--------------|--------------------|-----------------------------------|--------------|------------|------------|------|---------------------------|
| Fonasa | 1 34525122 | Rojel Moreira José Andrés | 21.729.XXX-X | 24-12-2017 | 22-01-2018 | 30 | 508.000 |
| Fonasa | 3 24 | Sanhueza Carrillo Claudia Cecilia | 12.530.XXX-X | 07-07-2017 | 09-07-2017 | 3 | 113.858 |
| Fonasa | 3 21 | Velásquez Mirta Del Carmen | 10.161.XXX-X | 10-04-2017 | 13-04-2017 | 4 | 53.613 |
| Fonasa | 3 22 | Velásquez Mirta Del Carmen | 10.161.XXX-X | 22-08-2017 | 24-08-2017 | 3 | 110.155 |
| Colmena | 1 34524041 | Matus Rain Jenifer Mariela | 15.732.XXX-X | 14-08-2017 | 18-08-2017 | 5 | 85.549 |
| Cruz Blanca | 3 1100243 | Cortes.Venegas Paola Fernanda | 18.870.XXX-X | 10-06-2017 | 19-06-2017 | 10 | 189.069 |
| TOTAL | | | | | | | 8.099.668 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DETALLE DE RENDICIÓN DE CUENTA DECRETO ALCALDICIO N° 187

| N° DOCUMENTO | FECHA | TIPO DE DOCUMENTO | NOMBRE PROVEEDOR | MONTO EN \$ | OBJETIVO DEL GASTO |
|--------------------|-------------------|-------------------------------|---|-------------|--|
| Sin número | 01-03-2017 | Certificado | Directora DAEM | 60.000 | Aporte a alumna para la compra de uniforme |
| 66637 | 19-04-2017 | Boleta | Copoc Puyehue | 20.000 | Gasto de combustible |
| 556113 | 11-02-2017 | Boleta | Ferretería Hmoreno | 36.400 | Compra de artículos de ferretería |
| S0125879759 | 25-04-2017 | Boleta | Estacionamiento San Vicente | 4.095 | Estacionamiento vehiculo PP FYGT-79 |
| 23495 | 14-05-2017 | Boleta Electrónica | Jeannette Morales Pereira | 12.000 | Premio día de la madre |
| 12648847990195,00 | 21-05-2017 | Peaje | Peaje Ruta de Los Ríos Loncoche - Rio Bueno | 2.300 | Peaje Ruta de Los Ríos Loncoche - Rio Bueno |
| 126488486492876000 | 04-06-2017 | Peaje | Peaje Ruta de Los Ríos Loncoche - Rio Bueno | 2.300 | Peaje Ruta de Los Ríos Loncoche - Rio Bueno |
| 2184454 | 19-08-2017 | Boleta | Café Danés | 11.250 | Alimentación |
| 761646 | no consigna fecha | | Importadora y Comercializadora Stoky Ltda. | 4.440 | Importación y Comercializadora de prendas de vestir, bazar |
| 40656 | 24-08-2017 | Boleta Electrónica | Victor Hugo Kiessling Maragaño | 2.849 | Alimentación, Supermercado, Carnicería |
| 85438 | 04-09-2017 | Boleta | Sombrería el Arca de Noé | 50.000 | Sombrero y Fajin |
| 38976 | 06-09-2017 | Boleta Electrónica | Soc. Gastronómica CG Ltda. | 17.000 | Chorrillana Pituca más pisco sour |
| 22001465 | 30-09-2017 | Comprobante tarjeta de débito | Café Restaurant Gavah | 10.890 | No indica consumo, pago con tarjeta de débito |
| 75613139 | 15-09-2017 | Comprobante tarjeta de débito | Supermercado 215 | 24.330 | No indica detalle |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DETALLE DE RENDICIÓN DE CUENTA DECRETO ALCALDICIO N° 187 (CONTINUACIÓN)

| N° DOCUMENTO | FECHA | TIPO DE DOCUMENTO | NOMBRE PROVEEDOR | MONTO EN \$ | OBJETIVO DEL GASTO |
|--------------|---------|-------------------|------------------|-------------|---|
| 1590 | 18-9-XX | Boleta | Zunilda Varas | 7.500 | Boleta enmendada, consigna la fecha con lápiz pasta y sin año, Corresponde a la Ciudad de Puñehue |
| TOTAL | | | | 265.354 | |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puñehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DE RENDICIÓN DE CUENTA DECRETO ALCALDICIO N° 2.589

| N° DOCUMENTO | FECHA | TIPO DE DOCUMENTO | NOMBRE PROVEEDOR | MONTO EN \$ | OBJETIVO DEL GASTO |
|--------------|------------|---------------------|--|-------------|-------------------------|
| 33039 | 11-10-2017 | Boleta | Bazar y paquetería Marily Diaz Hernández | 5.000 | Flores |
| 33038 | 11-10-2017 | Boleta | Bazar y paquetería Marily Diaz Hernández | 10.000 | Ramo de Flores |
| 2620 | 13-10-2017 | Boleta | Cerrajería Jonatan Muñoz Lara | 3.200 | 4 copias de llaves |
| 33052 | 13-10-2017 | Boleta | Bazar y paquetería Marily Diaz Hernández | 10.000 | Adquisición de flores |
| 48672 | 12-11-2017 | Boleta | Víctor Hugo Kiessling Maragaño | 12.750 | Donación para reunión |
| 33209 | 13-11-2017 | Boleta | Bazar y paquetería Marily Diaz Hernández | 15.000 | Artículos de cordonería |
| 1940 | 15-10-2017 | Boleta | Soc. Com. Camilo y Cía. Ltda. | 11.680 | Bazar |
| 684440 | 16-10-2017 | Boleta | Sociedad Comercial Nahum Correa Ltda. | 27.640 | Artículos de librería |
| 38 | 16-10-2017 | Factura electrónica | Comercial Martínez AubeL SPA. | 306.000 | Accesorios de relojería |
| 33644 | 17-10-2017 | Boleta | Jeannette Morales Pereira | 6.600 | Artículos de cordonería |
| 2999 | 20-10-2017 | Boleta | María José Rojas Ortega | 15.000 | Artículos de Florería |
| 33105 | 20-10-2017 | Boleta | Bazar y paquetería Marily Diaz Hernández | 130.000 | Artículos de cordonería |
| TOTAL | | | | 552.870 | |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE DE ENTREGA DE ANTICIPOS A RENDIR CUENTA, CON SALDOS SIN RENDIR

| N° CUENTA | NOMBRE CUENTA | SALDO INICIAL EN \$ | ENTREGA DE NUEVOS FONDOS SEGÚN MAYOR CONTABLE EN \$ | N° DE DECRETO | FECHA | MONTO EN \$ |
|------------|----------------------------------|---------------------|---|---------------|------------|-------------|
| 1140301007 | Lavinia Delgado Ramirez | 734.323 | 346.763 | 868 | 03-04-2017 | 346.763 |
| 1140301016 | Bibiana Gallegos Díaz | 126.806 | 400.000 | 3.220 | 06-12-2017 | 400.000 |
| 1140301029 | Marianela Ximena Martínez Wetzel | 516.400 | 116.427 | 1.224 | 09-05-2017 | 116.427 |
| 1140301033 | Mireya Obrequé Beroiza | 516.400 | 450.000 | 1.825 | 11-07-2017 | 450.000 |
| | | 500.000 | 400.000 | 2.542 | 26-09-2017 | 400.000 |
| | | 600.000 | 550.000 | 2.769 | 24-10-2017 | 550.000 |
| | | 600.000 | 353.783 | 867 | 03-04-2017 | 353.783 |
| | | 600.000 | 380.000 | 3.108 | 27-11-2017 | 380.000 |
| | | 1.014.000 | 600.000 | 368 | 13-02-2017 | 600.000 |
| | | 462.713 | 600.000 | 1.826 | 11-07-2017 | 600.000 |
| | | 700.237 | 414.000 | 2.779 | 25-10-2017 | 414.000 |
| | | 500.000 | 200.000 | 3.110 | 27-11-2017 | 200.000 |
| | | 500.000 | 300.000 | 658 | 20-03-2017 | 300.000 |
| | | 950.000 | 500.000 | 3.113 | 27-11-2017 | 500.000 |
| | | 1.500.000 | 60.000 | 1.975 | 24-07-2017 | 60.000 |
| | | | 450.000 | 2.384 | 08-09-2017 | 450.000 |
| | | | 550.000 | 2.589 | 03-10-2017 | 550.000 |
| | | | 200.000 | 3.144 | 29-11-2017 | 200.000 |
| | | | | | TOTAL | 6.870.973 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DETALLE DE SALDOS DE ANTICIPOS A RENDIR CUENTAS, CON SALDO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2017

| N° CUENTA | NOMBRE | SALDO AL 31-12-2017 |
|------------|----------------------------------|------------------------|
| 1140301001 | Sergio Mora | 20.000 |
| 1140301002 | Víctor Navarro Coñapi | 629.081 |
| 1140301003 | Mario Héctor Gallardo | 1.814 |
| 1140301004 | José Lavín Veloso | 14.895 |
| 1140301005 | Misael Pinares Olivera | 235.000 |
| 1140301006 | Rolando Ulloa Barra | 1.166.001 |
| 1140301007 | Lavinia Delgado Ramírez | 1.481.086 |
| 1140301008 | Juan Muñoz Quintana | 1.317.012 |
| 1140301009 | Emilio Loo Pizarro | 1.130.000 |
| 1140301010 | Eliana Vargas Bahamonde | 1.393.748 |
| 1140301011 | Jaime Chávez Godoy | 417.361 |
| 1140301012 | Erika Portilla Yáñez | 329.355 |
| 1140301013 | M. Jimena Núñez Morales | 110.000 |
| 1140301014 | Dagoberto Paredes Parra | 1.993.940 |
| 1140301015 | María Eugenia Alt Flores | 80.000 |
| 1140301016 | Bibiana Gallegos Díaz | 243.233 |
| 1140301017 | Leocadio Quintupurrai Del Rio | 609.192 |
| 1140301021 | Alfredo Puñanco Quintupurrai | 723.926 |
| 1140301022 | José Raúl Vera Mödinger | 174.708 |
| 1140301023 | Hilda Muñoz Carmona | 89.999 |
| 1140301025 | Nelson Vera Vargas | 1.031.606 |
| 1140301027 | Fresia Gallardo Rojas | 6.062.375 |
| 1140301029 | Marianela Ximena Martínez Wetzel | 1.066.400 |
| 1140301032 | Héctor Benavides Sobarzo | 194.971 |
| 1140301033 | Mireya Obreque Beroiza | 1.233.783 |
| 1140301034 | Bertila Cereceda Poblete | 1.034.410 |
| 1140301035 | Francisco Manzano Montecinos | 1.392.769 |
| 1140301036 | Alfredo Puñanco Quintupurrai | 328.000 |
| 1140301037 | Artemio Sobarzo Escobar | 53.948 |
| 1140301038 | Víctor Almonacid Paredes | 448.000 |
| 1140301039 | Víctor Román Zúñiga | 561.944 |
| 1140301041 | Rosario Colipan Filgueira | 25 |
| 1140301042 | Héctor Hernán Vargas Jara | 60.000 |
| 1140301044 | Patricio Águila González | 1.214.000 |
| 1140301046 | Claudio Kanisius Gunckel | 311.700 |
| 1140301047 | Ada Delgado Agüero | 700.000 |
| 1140301048 | Marisol Hernández Soto | 11.334 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DETALLE DE SALDOS DE ANTICIPOS A RENDIR CUENTAS, CON SALDO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2017 (CONTINUACIÓN)

| N° CUENTA | NOMBRE | SALDO AL 31-12-2017 |
|------------|----------------------------------|------------------------|
| 1140301049 | Ana Jeannette Muñoz Arismendy | 762.713 |
| 1140301050 | Sandra Icarte Barrientos | 400.107 |
| 1140301051 | Nancy Sánchez Herrera | 172.000 |
| 1140301053 | Jaime Garcés Latorre | 1.506.005 |
| 1140301055 | Andrea Romero Aguilar | 100.000 |
| 1140301057 | Jorge Pérez Fuentealba | 4.000 |
| 1140301058 | Paulina Del Nido Navarrete | 9.033 |
| 1140301059 | Bárbara Díaz López | 30.000 |
| 1140301062 | María Eugenia Bello Coronado | 250.000 |
| 1140301063 | Ana Neicul Ñancucho | 1.200.237 |
| 1140301064 | Jeaneth Pérez Vásquez | 52.000 |
| 1140301067 | Oriana Riffo Saldaña | 600.000 |
| 1140301068 | Mónica Manríquez Aburto | 150.000 |
| 1140301074 | Víctor Benito Cárdenas Ortega | 600.000 |
| 1140301075 | Sylvia Marisol Escobar Leal | 385.293 |
| 1140301078 | Sandra Rubilar Cid | 564.871 |
| 1140301083 | Héctor Alfonso Ríos Triviño | 199.550 |
| 1140301084 | Jeannette Marly Cuevas Sepúlveda | 1.700.000 |
| 1140301085 | Pilar Ulloa Cerda | 624.376 |
| 1140301086 | Pamela Filgueira Muñoz | 600.000 |
| 1140301089 | Mariela Villanueva Salazar | 500.000 |
| 1140301090 | Hardy Patricio Ojeda Villarroel | 300.000 |
| 1140301091 | Francisco Bahamonde Martínez | 400.000 |
| 1140302001 | Víctor Román Zúñiga | 5.610 |
| 1140302002 | Dagoberto Paredes Parra | 660.070 |
| 1140302003 | Erika Portilla Yáñez | 160.000 |
| 1140302004 | Ana Muñoz Arismendy | 467.892 |
| 1140302005 | Víctor Navarro Coñapi | 4.300 |
| 1140302006 | Emilio Loo Pizarro | 22.950 |
| 1140302007 | Andrea Romero Aguilar | 18.200 |
| 1140302008 | María Uribe | 7.500 |
| 1140302009 | Rubén Febrero Huamanga | 270.000 |
| 1140302011 | Luis Campos Rudolph | 34.900 |
| 1140302012 | Víctor Navarro Coñapi | 8.000 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DETALLE DE SALDOS DE ANTICIPOS A RENDIR CUENTAS, CON SALDO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2017 (CONTINUACIÓN)

| N° CUENTA | NOMBRE | SALDO AL 31-12-2017 |
|------------|---|------------------------|
| 1140302013 | Virginia Quinteros Huala | 10.000 |
| 1140302014 | Fresia Gallardo Rojas | 401.257 |
| 1140302015 | Ana Luisa Muñoz Palma | 67.955 |
| 1140302017 | Héctor Vargas Jara | 25.000 |
| 1140302018 | Jaime Garcés Latorre | 6.730 |
| 1140302023 | Mario Álvarez Castro | 77.789 |
| 1140302024 | Rafael Rodríguez Guichapani | 274.328 |
| 1140302025 | Jeaneth Pérez Vásquez | 40.000 |
| 1140302028 | Natalia Camino Soto | 200.000 |
| 1140302032 | Rodrigo Ramírez Burgos | 3.400 |
| 1140303001 | Patricio Hernán Ferrada | 555.555 |
| 1140303002 | Regularización de fondos por pago de Asignación Familiar | 815.842 |
| | TOTAL | 43.113.079 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

DETALLE DE PAGO DIRECTO A FUNCIONARIOS POR PARTE DE LA ISAPRE CONSALUD

| NOMBRE | RUT | ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | NÚMERO DE LICENCIA | DESDE | HASTA | MONTO PAGADO AL AFILIADO POR ISAPRE |
|--------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------------|
| Álvarez Ojeda Francisco Hernán | 8.269.XXX-X | Liceo Las Américas | 2-40558779 | 11-10-2013 | 14-10-2013 | 24.621 |
| Delgado Agüero Ada Lidia | 7.921.XXX-X | Escuela Rural Pilmaiquén | 2-36059099 | 08-04-2013 | 27-04-2013 | 611.577 |
| Díaz López Bárbara Odette | 8.462.XXX-X | Escuela Rural Los Pellines | 2-49319787 | 05-10-2015 | 29-10-2015 | 880.280 |
| | | | 2-42921111 | 21-10-2013 | 24-10-2013 | 23.968 |
| | | | 2-42774466 | 12-05-2014 | 16-05-2014 | 50.351 |
| | | | 2-38307736 | 31-07-2012 | 14-08-2012 | 486.990 |
| | | | 2-38850567 | 27-11-2012 | 03-12-2012 | 66.692 |
| Hidalgo María Eugenia | 6.811.XXX-X | Escuela Entre Lagos | 2-38850567 | 27-11-2012 | 03-12-2012 | 66.693 |
| | | | 2-39996404 | 17-12-2012 | 31-12-2012 | 64.926 |
| | | | 2-38954879 | 04-06-2013 | 07-06-2013 | 34.487 |
| | | | 2-42922773 | 02-10-2013 | 21-10-2013 | 809.736 |
| | | | 1-31160293 | 27-09-2012 | 01-10-2012 | 30 |
| Lagos Sepúlveda Paola Teresa | 12.192.XXX-X | Liceo Las Américas | 1-31160293 | 27-09-2012 | 01-10-2012 | 37.404 |
| | | | 1-31127433 | 04-12-2012 | 07-12-2012 | 17.912 |
| | | | 2-49922217 | 18-10-2016 | 16-11-2016 | 206.060 |
| | | | 2-49922217 | 18-10-2016 | 16-11-2016 | 235.434 |
| | | | 2-49922242 | 17-11-2016 | 16-12-2016 | 206.005 |
| | | | 2-49922242 | 17-11-2016 | 16-12-2016 | 235.497 |
| Mora Loaiza Juan Carlos | 7.089.XXX-X | Liceo Las Américas | 2-48778062 | 17-12-2016 | 15-01-2017 | 220.779 |
| | | | 2-48778062 | 17-12-2016 | 15-01-2017 | 220.779 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 10

DETALLE DE PAGO DIRECTO A FUNCIONARIOS POR PARTE DE LA ISAPRE CONSALUD (CONTINUACIÓN)

| NOMBRE | RUT | ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | NÚMERO DE LICENCIA | DESDE | HASTA | MONTO PAGADO AL AFILIADO POR ISAPRE |
|--------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------------|
| Moraga Aguilar Eliana Betsabet | 8.070.XXX-X | Liceo Las Américas | 2-36057896 | 04-10-2013 | 17-10-2013 | 494.628 |
| | | | 2-40985406 | 18-10-2013 | 30-10-2013 | 247.314 |
| | | | 2-40985406 | 18-10-2013 | 30-10-2013 | 211.984 |
| | | | 2-51678363 | 26-10-2016 | 24-11-2016 | 1.369.976 |
| | | | 2-51678435 | 25-11-2016 | 24-12-2016 | 684.988 |
| | | | 2-51678435 | 25-11-2016 | 24-12-2016 | 684.988 |
| Toledo Loncopan María Elsa | 6.017.XXX-X | Escuela Rural Los Pellines | 2-37572212 | 12-06-2012 | 18-06-2012 | 109.499 |
| | | | 2-37572212 | 12-06-2012 | 18-06-2012 | 82.125 |
| | | | 2-37572562 | 19-06-2012 | 28-06-2012 | 273.748 |
| | | | 2-40985294 | 03-09-2013 | 17-09-2013 | 142.075 |
| | | | 2-40985294 | 03-09-2013 | 17-09-2013 | 390.708 |
| TOTAL | | | | | | 9.902.631 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

DETALLE DE PAGO DIRECTO A FUNCIONARIA CONTRATADA BAJO EL CÓDIGO DEL TRABAJO

| NÚMERO DE LICENCIA | NOMBRE | RUT | DESDE | HASTA | MONTO PAGADO AL AFILIADO POR ISAPRE |
|--------------------|------------------------------------|-------------|------------|------------|-------------------------------------|
| 2-37970912 | Manríquez Aburto Mónica Del Carmen | 8.636.XXX-X | 26-11-2012 | 10-12-2012 | 63.392 |
| 2-37970912 | | | 26-11-2012 | 10-12-2012 | 126.815 |
| 2-34484586 | | | 20-08-2013 | 30-08-2013 | 222.132 |
| TOTAL | | | | | 412.339 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|--|---|--|--|--|---|-------------------------------|
| III. 4 Pago de licencia médica a trabajadores del Código del Trabajo | Se determinó en 26 licencias médicas, referidas a funcionarios contratados bajo las normas del Código del Trabajo, que el DAEM de Puyehue paga la totalidad del subsidio por incapacidad laboral por un monto de \$ 9.582.956, gestionando directamente la recuperación con las entidades de salud, hecho verificado con las liquidaciones de sueldo de cada período. | El DAEM, deberá informar documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, el resultado de las gestiones de recuperación, bajo apercibimiento del reparo respectivo por la suma de \$ 9.582.956. | | | | Altamente Compleja |
| III. 5 Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas | El DAEM de Puyehue no ha efectuado los descuentos al personal docente respecto a dos licencias rechazadas y un subsidio reducido por la suma total de \$ 1.571.805. | Ese municipio, acreditar documentadamente, los descuentos efectuados a los funcionarios, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de efectuar el reparo correspondiente por la suma de \$ 1.571.805. | | | | Altamente Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 253, DE 2018

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|---|--|---|--|--|---|-------------------------------|
| III. 6 Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas servidores regidos por el Código del Trabajo | el DAEM de Puyehue, al 4 de abril de 2018, no ha realizado los descuentos de las licencias rechazadas respecto de 3 subsidios por incapacidad laboral por la suma total de \$ 1.702.435, en circunstancias que la entidad auditada les pagó su remuneración íntegra en el tiempo de reposo. | Esa jefatura comunal, deberá acreditar documentadamente, los descuentos efectuados a los funcionarios, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de formular el reparo correspondiente, por la suma de \$ 1.702.435. | | | | Altamente Compleja |
| III. 7. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral | Se constató la existencia de 38 licencias, que si bien dieron origen al derecho del subsidio por un valor de \$ 37.962.943, correspondiente a funcionarios regidos por la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, no fueron recuperados por el DAEM, según se detallan en el anexo N° 3, lo que contraviene los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575. | El municipio deberá informar documentadamente acerca de la recuperación de licencias citadas precedentemente en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente informe, ello bajo apercibimiento de formular el reparo correspondiente, por la suma de \$ 37.962.943, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. | | | | Altamente Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|-------------------|---|---|--|--|---|-------------------------------|
| III. 9 | Licencias médicas no presentadas a las instituciones de salud | Se estableció que existen 24 licencias médicas que no se registran como recibidas por parte de las instituciones de salud previsional y la citada caja de compensación, correspondiendo 22 de ellas a funcionarios cotizantes de FONASA, uno a la ISAPRE Colmena Golden Cross y otro a la ISAPRE Cruz Blanca, por un monto total de \$ 8.099.668. | El DAEM deberá remitir documentadamente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presenta informe, la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral por la suma de \$ 8.099.668, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. | | | Altamente Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|--|---|---|--|--|---|-------------------------------|
| III. 5 Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas | El DAEM de Puyehue no ha efectuado los descuentos al personal docente respecto a dos licencias rechazadas y un subsidio reducido por la suma total de \$ 1.571.805. | La jefatura comunal deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo disponga. | | | | Altamente Compleja |
| III. 6 Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas de servidores regidos por el Código del Trabajo | El DAEM de Puyehue, al 4 de abril de 2018, no ha realizado los descuentos de las licencias rechazadas respecto de 3 subsidios por incapacidad laboral por la suma total de \$ 1.702.435, en circunstancias que la entidad auditada les pagó su remuneración íntegra en el tiempo de reposo. | | | | | Altamente Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|---|--|---|--|--|---|-------------------------------|
| III. 7. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral | Se constató la existencia de 38 licencias, que si bien dieron origen al derecho del subsidio por un valor de \$ 37.962.943-correspondiente a funcionarios regidos por la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican-, no fueron recuperados por el DAEM, según se detallan en el anexo N° 3, lo que contraviene los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575. | La jefatura comunal deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo disponga. | | | | Altamente Compleja |
| III. 9. Licencias médicas no presentadas a las instituciones de salud | Se estableció que existen 24 licencias médicas que no se registran como recibidas por parte de las instituciones de salud previsional y la citada caja de compensación, correspondiendo 22 de ellas a funcionarios cotizantes de FONASA, uno a la ISAPRE Colmena Golden Cross y otro a la ISAPRE Cruz Blanca, por un monto total de \$ 8.099.668. | | | | | Altamente Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|---|---|--|--|--|---|-------------------------------|
| III. b) 11.1 Fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio Nº 187, de 2017 | b) De los gastos rendidos, no se presentan gastos relacionado con pagos de certificados del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, para los 21 establecimientos educacionales de la comuna. Asimismo, se constató que los gastos rendidos corresponden mayormente a pasajes, pagos a ferretería, artículos de aseo, cordonería, alimentos, entre otros, por la suma total de \$ 265.354. | El DAEM deberá solicitar el reintegro del monto objetado, e informar documentadamente en un plazo de 30 días desde la recepción del presente informe con el comprobante de ingreso respectivo. | | | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|--|--|---|--|--|---|-------------------------------|
| III. b) 11.2 Fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 2.384 | b) La documentación presentada en la rendición por un monto de \$ 420.000, no acredita la compra de leña, toda vez que se adjunta el comprobante de depósito en efectivo del Banco del Estado, de fecha 22 de septiembre de 2017, efectuado a la cuenta corriente N° 10502969, de esa entidad bancaria, a nombre de don Joel Andrés Uribe Silva. | El DAEM, deberá remitir documentadamente las acciones que justifiquen la finalidad del objeto del gasto, y las medidas correctivas adoptadas, lo que se debe materializar en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente informe, sin perjuicio de ello de iniciar el correspondiente proceso administrativo. | | | | Compleja |
| III. b) 11.3 Fondo por rendir autorizado por decreto alcaldicio N° 2.589 | La rendición de cuentas por un monto de \$ 552.870, no coincide con el objetivo del fondo a rendir señalado en el mencionado decreto alcaldicio N° 2.589, de 2017, ya que los respaldos presentados como gastos, corresponden a compra de flores, artículos de librería, artículos de condonera, accesorios de relojería, entre otros. | | | | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|---|---|--|--|--|---|-------------------------------|
| III. 13 Anticipos a Rendir Cuentas con saldo al 31 de diciembre de 2017 | Del análisis del balance de comprobación y saldos, se advirtió que la cuenta contable 114.03, Anticipos a Rendir Cuenta, al 31 de diciembre de 2017, presentaba un saldo deudor por la suma de \$ 43.113.079. | AIDAEM le corresponderá remitir a este ente Fiscalizador, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, las rendiciones respectivas o en su defecto el reintegro correspondiente. | | | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|--|---|--|--|--|--|-------------------------------|
| IV. a) y b) Pago directo a funcionarios por parte de ISAPRE Consalud | La ISAPRE Consalud ha pagado Subsidios por Incapacidad Laboral directamente a funcionarios docentes, por la suma de \$ 9.902.631 y contratada bajo normas del Código del Trabajo, por un monto de \$ 412.339. | La entidad edilicia deberá gestionar ante tal institución, la restitución de los valores en comento, informando documentadamente del resultado de tales diligencias a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio. | | | La jefatura comunal deberá incorporar esta materia en el procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo disponga. | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|---|---|---|--|--|---|-------------------------------|
| III. 14 Falta de revisión y aprobación de los fondos a rendir cuentas | Se advirtió que el DAEM de Puyehue recepcionó la rendición de fondos a rendir cuentas siendo registrados en la contabilidad, la cuales no fueron revisadas ni aprobadas por la unidad de finanzas, ya que sólo se revisa la cuadratura matemática con el detalle de los gastos realizados, y que no se aprueba ni rechaza los gastos presentados y que tampoco son revisadas por otra unidad del municipio. | El municipio, deberá arbitrar las medidas pertinentes a objeto de que las citadas rendiciones sean revisadas, por un funcionario que la jefatura comunal designe, informando de su aprobación y/o rechazo en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. | | | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|-------------------|---|---|--|---|---|-------------------------------|
| 1. | Falta de nombramiento del Director de Control Interno | Se constató que la Municipalidad de Puyehue, dentro de su estructura organizacional, creó a través del decreto alcaldicio N° 916, de 8 agosto de 1994, la Unidad de Control Interno y a su vez, mediante el decreto alcaldicio N° 148, de 5 de agosto de 1994, se encasilló a contar del 1° de enero de esa anualidad el cargo de Director de Control grado 7°. | Al respecto, la referida municipalidad no cuenta con el nombramiento de Director de Control Interno desde agosto del año 2015. | El municipio deberá remitir en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, las bases del concurso para proveer el cargo de Director de Control Interno. | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|-------------------------|--|--|--|--|---|-------------------------------|
| 1. 2 Reglamento Interno | El reglamento interno de la municipalidad aprobado mediante el decreto Nº 6.563, de 2015, el citado instrumento no establece las funciones que deben desarrollar las distintas unidades del departamento de educación. | El DAEM de Puyehue, deberá sancionar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el Reglamento Interno de Funciones. | | | | Medianamente Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|---|---|---|--|--|---|-------------------------------|
| I. 7. Falta confección de conciliación bancaria de las cuentas corrientes Nos 81609000040, 81609000058, 81609000139, 81609000147, 81609000180 y 81609000228 | El Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue no cuenta con la preparación de conciliación bancaria desde el mes de agosto del año 2010. | DAEM de Puyehue, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, un estado de avance de las conciliaciones bancarias. | | | | Compleja |
| III. 10 Conciliación Bancaria | | | | | | Compleja |
| III. 15. Saldos acreedores en la cuenta corriente Nº 81609000058. | Se advirtió que la cuenta contable 111.02.02 correspondiente a la cuenta corriente Nº 81609000058 Fondos Extrapresupuestarios Sucursal Puyehue, abierta en el Banco Estado, en el período comprendido entre marzo y octubre de 2017, presentó al término de cada mes un saldo acreedor. | | | | | Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|----------------------------------|---|--|--|--|---|-------------------------------|
| I. 8. Cierre de cuenta corriente | Se advirtió que la cuenta corriente del Banco del Estado N° 81609000180, denominada "Educación - Plan de Equipamiento de Enseñanza Media Técnico Profesional", mantiene un saldo de \$ 0, siendo el último cheque girado el N° 3116205, emitido el 22 de diciembre de 2016, sin que se haya cerrado la citada cuenta corriente. | El citado departamento de educación, deberá acreditar el cierre de la cuenta corriente N° 81609000180 del Banco del Estado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | | Medianamente Compleja |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 253, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN |
|--|---|--|--|--|---|-------------------------------|
| II. 3 Falta de registro de licencias médicas en SIAPER | Se verificó que el DAEM de Puyehue, al término de la visita a terreno, esto es, 11 de abril de 2018, no ha registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control, las 107 licencias médicas seleccionadas en la muestra. | El DAEM deberá acreditar documentadamente el ingreso de las licencias médicas al SIAPER en un plazo de 60 días hábiles a este Organismo de Control contados desde la recepción del presente informe. | | | | Medianamente Compleja |

